

JULIO / 2021
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 2412/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 2381/20 que establece un Régimen de Beneficios Especiales para los emprendimientos que se radiquen en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa efectuando las correcciones necesarias.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 15 del día 02 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 2381/20 "Régimen de Beneficios Especiales para los Emprendimientos que se radiquen en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Beneficios exclusivos del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya. Quienes se instalen de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, dentro del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, pueden solicitar descontar del precio de venta del inmueble, los aportes económicos necesarios para obras de energía eléctrica, agua potable, gas natural y conectividad.

Dichos beneficios deberán ser previamente aprobados por la Comisión del Ente promotor del Parque Industrial y Tecnológico y no pueden superar el veinte por ciento (20%) del valor de venta del terreno adquirido."

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2413/2021

VISTO:

El programa municipal "Carnet Joven", implementado de manera articulada entre el Área de las Juventudes, la Dirección de Inspección General y la Secretaría de Administración, destinado a promover la educación vial de estudiantes caroyenses que asisten a 6° y 7° año de las escuelas públicas y privadas de la ciudad.

Que el programa "Carnet Joven" nace como una propuesta de los propios jóvenes en el marco de la edición del Presupuesto Participativo Juvenil (Edición 2018), y que, tras la votación de más de 950 participantes, obtuvo el segundo orden de prioridad de los 11 proyectos sometidos a selección. De esta manera, el Municipio queda comprometido a ejecutar el mismo a partir de 2019.

Que durante el año 2019 se logró capacitar de manera teórica y práctica a más de 150 jóvenes, otorgándoles su primera licencia de conducir, contribuyendo así al acceso, desarrollo y promoción de la educación vial de las juventudes caroyenses.

Que, atento que en nuestra ciudad hay estudiantes provenientes de otras localidades de nuestra zona y, a su vez, hay jóvenes caroyenses que asisten a escuelas de nivel medio en ciudades vecinas donde también existen programas similares al "Carnet Joven", durante el año 2021 de avanzará en la firma de convenios de reciprocidad con municipios de la región a los fines de compatibilizar y reconocer las credenciales obtenidas mediante dichos programas.

Y CONSIDERANDO:

Que el municipio ha adherido a la Ley Nacional de tránsito N°24.449 y N° 26.363 mediante la Ordenanza N° 2202/18.

Que es necesaria la adecuación administrativa de la implementación del programa municipal "Carnet Joven" con la normativa vigente

respecto a la emisión de carnets de conducir contemplada en la Ordenanza General Tarifaria para el año 2021 (N° 2388/2020) Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 15 del día 02 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 55 de la ordenanza 2388/20 que queda redactado del siguiente modo:

CARNETS DE CONDUCIR

Artículo 55.- Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conductor, según las categorías especificadas en el Código de Tránsito, Ordenanza Municipal N° 2289/19 y la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias.

CATEGORÍA	AÑOS				
	1	2	3	4	5
A1 a A1.4; A2.1 a A2.2	\$ 1.000	\$ 1.300	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.400
A3	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.500
B1, B2	\$ 1.400	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 2.900
C 1 a C3; E1, E2;	\$ 1.500	\$ 1.800			
D1 a D4	\$ 1.500	\$ 1.800			
G1, G2, G3	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 2.900
F (Acompaña otra categoría)	0	0	0	0	0

Por duplicado	\$ 650,00
Por triplicado	\$ 800,00
Siguientes se incrementaran en forma progresiva	\$ 150,00

Se establece en hasta 5 (cinco) años, la validez de la licencia de conducir, excepto las categorías: C, E, G, D1, D2 y D3, siendo los montos mencionados para cada categoría, los vigentes por la totalidad del lapso de tiempo otorgado, siempre que se cumpla con el Código de Tránsito Municipal, Ordenanza N° 2219/18.

BONIFICACION ESPECIAL:

-Las personas a partir de los 66 años de edad hasta 70 años, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas a partir de los 71 años, tienen una bonificación del 50% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas que sean conductores de taxis y remises, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas autorizadas a conducir vehículos municipales, de la policía y de gendarmería abonaran el 50% de la categoría que le corresponda. Este beneficio será sólo de una categoría por persona, si solicitara para otra categoría deberá abonar el importe tarifado.

- Los Bomberos Voluntarios que residan en esta ciudad en virtud del Artículo N° 3 de la Ordenanza 2366/20.

- Los estudiantes incorporados al programa "Carnet Joven" tienen una bonificación del 100% en la obtención de su primera licencia de conducir en la categoría A (y sus subclases) y en la categoría B1 por un año de validez.

Cuando se trate de la obtención de duplicados, triplicados, etc., por extravío o deterioro del original de la Licencia y previa presentación de la constancia expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará:

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2021.



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2414/2021

VISTO:

La Ordenanza 2361/2020 mediante la cual se crea el PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO DEL RADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, el cual regula las diversas formas de ocupación del suelo, conforme a las actividades desarrolladas y a desarrollarse. Y cuya Autoridad de Aplicación de la misma es la Secretaría de Administración o la que en el futuro la reemplace en los temas de su competencia (Art. 1º).

Que el artículo 9 inciso a) de la Ordenanza 2361/2020 define en particular al Área Corredor Industrial de la Ruta 9.

Que dentro del nuevo modelo urbano propuesto en dicho plan se ha redefinido la ZONA 21- PI de la Ordenanza 1788/13 en el Área Industrial y Asimilable según clasificación de la Ley Provincial 9841 Plan Uso de Suelo del Área Metropolitana Córdoba, conformada por: el Corredor Industrial de la R9, los Polígonos Industriales en el Área Urbanizada, Los polígonos Industriales en el Área de Valor Estratégico y las Grandes Infraestructuras.

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de este documento de estudio se han identificado condicionantes y aptitudes diversas dentro del territorio comprendido en el Corredor.

Que en el Corredor Industrial de la Ruta 9 se encuentra comprendido el Parque Industrial y Tecnológico de la Ciudad de Colonia Caroya creado mediante la Ordenanza 2356/2020.

Que en diferentes artículos de la Ordenanza 1788/13 se regula la actividad industrial y la clasifica, el artículo 150, según el impacto ambiental.

Que a nivel nacional el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Ley General de Ambiente Ley N°25.675 implementó la Resolución 1639/2007 en donde se aprueba "el listado de rubros comprendidos y la categorización de industrias y actividades de servicios según su nivel de complejidad ambiental." estableciendo una categorización de los usos industriales en base a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas (UN).

Que la Resolución 1639/2007 define el mecanismo de cálculo para la determinación de la categorización de industrias y actividades de servicio según su nivel de complejidad ambiental mediante una fórmula polinómica denominada NCA (Nivel de Complejidad Ambiental).

Que los Parques Industriales de gestión pública, privada o mixta están regulados dentro del Código Civil y Comercial de la Nación, en el título VI Conjuntos inmobiliarios, y en particular se define el marco legal en el artículo 2075.

Que la Provincia de Córdoba mediante la Ley 7255 regula las condiciones edilicias y de gestión de los Parques Industriales tanto de gestión pública, privada y mixta a efectos de poder acceder a los beneficios definidos en dicha ley.

Que mediante la ley de Promoción y Desarrollo Industrial para Pymes (N° 9727) se definen condiciones para el acceso a beneficios impositivos y otros para la pequeña y mediana industria radicadas y a radicarse dentro de la provincia y en particular en los departamentos del noroeste.

Que el Régimen de Promoción Industrial (Ley N° 5319 texto ordenado por Ley 6230 Y 8083) define un conjunto de condiciones para la asistencia con instrumentos de promoción a la industria.

Que la Ley Provincial Número 10.355, declara de interés público la protección ambiental y el uso óptimo, responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes.

Que además de los Parques Industriales de gestión pública, privada o mixta en particular señalados dentro de las leyes de promoción industrial de la provincia, existen antecedentes de otras modalidades de agrupamiento que generan entornos beneficiosos al desarrollo de la actividad industrial en compatibilidad con el resto de los usos de suelo del radio municipal. Se detallan en particular los siguientes:

-Parques Industriales Oficiales: son originados por iniciativas de gobiernos provinciales y/o municipales.

-Parques Industriales Privados: son originados por iniciativas particulares, incluyendo cooperativas.

-Parques Industriales Mixtos: son originados a partir de iniciativas entre sectores públicos y privados

-Clúster puede definirse como un conjunto de empresas pertenecientes a diversos sectores, ubicadas en una zona geográfica delimitada e interrelacionadas con núcleos dinámicos del sector industrial, formando un sistema interactivo en torno a mercados, tecnologías y capitales productivos.

-Ecoparques o parques industriales sostenibles, se conforman mediante una comunidad de empresas que cooperan asociativamente a favor de la mejora de las condiciones sociales y ambientales de su entorno.

-Los denominados "Sectores Industriales Planificados" son impulsados principalmente desde la iniciativa pública y pueden implementarse desde la gestión oficial o combinada. Se concentran dentro de un perímetro delimitado a tal fin -dentro del tejido abierto de la ciudad-, garantizando la favorable articulación de la propia actividad industrial con los restantes usos del suelo. Y a su vez cuentan con infraestructuras y equipamientos que permiten optimizar la radicación y ordenar su distribución territorial.

Que en el diseño de las subdivisiones y o loteos industriales a radicar sobre los bordes de rutas nacionales y o provinciales es de aplicación el Artículo Cuarto del Anexo Único la Ley Provincial Número 9595 aprobación del "Convenio de avance para el plan de ordenamiento territorial del Área Metropolitana de Córdoba".

Que el área identificada como Área de Interés Ambiental y Natural Protegida Río Carnero (24) atraviesa el Corredor Industrial de la Ruta 9 (5), requiriéndose de criterios y/o instrumentos con sustento jurídico que definan los límites de cada una de estas áreas en virtud del condicionamiento a los usos del suelo que define la Ordenanza 2361/2020 "Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del radio municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Que en base a los aportes recibidos por parte de las instituciones y actores de la comunidad directamente involucrados en el área y en las actividades a promover en la misma, el Consejo de Planificación Estratégica ha desarrollado un conjunto de herramientas para gestionar el Corredor Industrial de la Ruta 9.

Que a los efectos de desarrollar de manera imperiosa las disposiciones particulares del Corredor Industrial de la Ruta 9, tal cual lo ordena el artículo 2 de la Ordenanza 2361/2020, el equipo consultor externo conformado por la Dra. Arq. Mónica Martínez y el Mg. Arq. Alfredo Marinelli han elaborado un documento de estudio que ha sido puesto en consideración del Consejo Asesor de Planificación Estratégica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 del día 09 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

PLAN DE DETALLE PARA EL CORREDOR INDUSTRIAL DE LA RUTA 9

Artículo 1º.-El Corredor Industrial de la Ruta 9 definido en el artículo 9º inciso a) de la Ordenanza 2361/2020, se divide en seis (6) Subáreas, que a continuación se detallan:

- Subárea Polígono Industrial, Comercial y Logístico preexistente en Barrio Malabrigo (1)
- Subárea de Urbanización Comercial, de Servicios e Industrias con Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) compatible con uso Residencial. (2)
- Subárea de Urbanización Industrial a Consolidar (3)
- Subárea de Valor Estratégico Puerto Caroya (4) y polígono de ampliación (4.1).
- Subárea Puerto Seco Caroya (5)
- Subárea de Urbanización Industrial de Anexión (6):
 - 1) Polígono 1 (6.1)
 - 2) Polígono 2 (6.2)

Cuyo plano general se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Parámetros de urbanización.

a) Parámetros comunes a todas las Subáreas:

1. Son disposiciones comunes a todas las sub áreas lo dispuesto en la sección 3: Patrones de Asentamiento III: "Uso del Suelo" sección 3.1: De las Generalidades Ordenanza 1788/13 y modificatorias.

2. Dentro de las diferentes subáreas se promueve la radicación de:
-Parques industriales de gestión pública / privada /mixta: Polígonos industriales que encuadran en los requerimientos de la Ley Provincial 7255- Ley Parques Industriales en sus diferentes modalidades de gestión: públicos, privados y mixtos.

- Ecoparques: Polígonos industriales con servicios y gestión basadas en la sustentabilidad

- Clúster: Polígonos industriales que articulan empresas, compartiendo servicios, logística, cadenas productivas.

- Sectores Industriales planificados: Áreas industriales programadas dentro de un Plan Urbano

- Incubadoras de empresas: Espacios de asistencia a emprendedores

- Áreas logísticas: Espacios destinados a los servicios logísticos y logísticos estratégicos para el desarrollo industrial.

- Industrias Tecnológicas y de desarrollo de Programas y Sistemas Informáticos.

- Áreas de desarrollo y experimentación de biotecnología de semillas.

- Las Industrias Promovidas por el Régimen de Promoción Industrial de la provincia de Córdoba Ley 5319 y la Ley de Promoción y Desarrollo Industrial para PyMES (N° 9727)

3. Las empresas, radicadas y a radicarse, deben contribuir en su sustentabilidad, preservando la calidad de su aire, agua, productividad agronómica y calidad de habitabilidad de Colonia Caroya. La factibilidad de radicación y desarrollo de actividades productivas está sujeta a la demostración fehaciente de su compromiso con dicha sustentabilidad. En particular deben contribuir al Plan de Manejo de Cuencas del Río Carnero.

4. En base a lo dispuesto en el art 14.a de la Ordenanza 1788/13 y modificatorias, el Uso Residencial en las subáreas del corredor está expresamente prohibido.

5. Las actividades complementarias a la actividad industrial se restringe a actividades subsidiarias.

6. Requisitos y Limitaciones para los usos de suelo Industrial, además de lo establecido en el Artículo 154 de la Ordenanza 1788/2013 y modificatorias, los siguientes:

a.- Todos los emprendimientos a radicarse y aquellos que ya lo estén en cuyos frentes a la ruta y autovía 9 no esté materializada la calle colectora deben ceder el espacio necesario para su traza, en cumplimiento del Artículo 4° del Anexo Único la Ley Provincial N° 9595 aprobación del "Convenio de Avance para el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Córdoba.

b.- Todos los emprendimientos a radicarse y aquellos que ya lo estén, con frente o linde con las otras áreas definidas en la Ordenanza 2361/2020 debe materializar y preservar un cinturón verde de 20 metros desde el límite de la propiedad, a forestar con especies autóctonas. Este espacio podrá ser destinado además de su función buffer a usos recreativos, de producción agroecológica y corredores biológicos. En los parámetros de cada sub área se establecen requisitos específicos y compensatorios.

c.- Las trazas de las acequias que atraviesen los predios comprendidos dentro del corredor debe respetar las normativas particulares que se establezcan para el Área de Interés Ambiental y Patrimonial Sistema de Riego (21).

d.- Compensación de impacto ambiental de grandes superficies. Cuando la superficie cubierta supere los 1000 m2 resuellos con cubiertas de baja a nula retención del agua de lluvia deben proponer y concretar lagunas de retención u otro tipo de instrumento que retenga el agua y evite su volcamiento directo a la red pública.

Las naves industriales emisoras de fuente de calor y Dióxido de Carbono (CO2) deberán proponer y concretar: filtros de gases, cubiertas verdes, masas forestales u otro instrumento que mitigue de manera eficiente sus emisiones.

e.- Previo a la iniciación de cualquier trabajo de desmonte, nivelación, tala de árboles, es obligatoria la presentación de:

- Relevamiento de árboles existentes, niveles de suelo, traza de escorrentías naturales y otros componentes naturales preexistentes.

- Propuesta de manejo de los recursos naturales. Esta propuesta debe ser compatible y contribuyente al "Plan de Manejo de la Cuenca del Río Carnero y Pie de Sierras".

f.- Cercos y cerramientos, que configuran el espacio público. La resolución y mantenimiento de los cerramientos de predios deben contribuir a la conformación de un espacio público seguro y amigable con su entorno inmediato y las personas que lo transitan. Los mismos deben ser complementados con cortinas vegetales, parquizaciones, u otro tipo de resoluciones que mitiguen grandes extensiones de tapiales, tejidos olímpicos y fachadas ciegas.

g.- Las naves industriales deben ser dispuestas en los predios como edificios aislados sin colindancia con medianeras de linderos. En cada subárea se detallarán los retiros mínimos de frente, fondo y lateral.

7. Para la cesión de suelo destinada a espacios verdes y equipamiento comunitario, rige lo establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza 2361/2020.

b) Parámetros específicos de cada subárea:

1. Subárea Polígono Industrial, Comercial y Logístico preexistente en Barrio Malabrigo (1)

Comprende:

-Lote de nomenclatura Municipal 1 "G" (LO1"G").

-De los lotes de nomenclatura Municipal 1"F" y 1"H" las parcelas con nomenclatura catastral de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:

LOTE 1 (L1) Nomenclatura catastral 1302016140595600

LOTE 2 (L2) Nomenclatura catastral 1302090101005001

LOTE 3 (L3) Nomenclatura catastral 1302090401002007

Cuyo plano se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo II.

Usos del Suelo:

Todas las actividades a implantarse deberán verificar su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) y obtener el Certificado respectivo.

Uso Dominante: Industria y asimilables al uso Industrial, Comercios mayoristas de pequeña y mediana escala, Servicios Industriales, de transporte y otros compatibles con el uso industrial.

Usos Complementarios: Sólo usos subsidiarios a la actividad dominante sujeto a estudio en cada caso, tales como depósitos, talleres de mantenimiento de maquinarias, oficinas administrativas, servicios para el personal. Infraestructura Urbana.

Usos no Permitidos: Residencial. Es de aplicación lo establecido en la Ley 7255 de Parques Industriales para las otras formas de urbanización industrial. Las unidades de vivienda existentes sin relación con la actividad industrial, anteriores a la vigencia de esta Ordenanza no podrán incrementar su superficie salvo casos excepcionales a ser autorizados mediante Ordenanza del Concejo Deliberante.

Parámetros de Urbanización:

Superficie de Lote mínimo: 1.000 metros cuadrados (m2)

Frente: 20 metros

Fondo: 50 metros

Retiro de Frente: 3 metros

Retiro Lateral: 3 metros destinados a parquización y o circulación.

Retiro de Fondo: 5 metros

Retiro con Área de Protección Estancia Caroya: 20 metros

Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 50 %

Factor de Ocupación Total (FOT): 1

Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 50%

Altura Máxima: 12,00 metros. En caso de alguna necesidad que supere este parámetro su aprobación queda sujeta a proyecto de Construcción, Especificaciones de Seguridad Industrial, su relación con los demás parámetros de la Subárea, previo dictamen de las áreas técnicas y aprobación del Concejo Deliberante.

Ancho de Calles: Según lo dispuesto el Título II, Capítulo II, Sección 4.2 de la estructura de la red vial de la Ordenanza 1788/2013 y sus modificatorias. Se deberá dar continuidad a la red vial existente.

Casos Especiales: Ante la instancia de concretarse un Ecoparque de gestión privada o mixta o bien un establecimiento industrial, compatible con la residencia, que requiera algún parámetro de urbanización particular podrá ser autorizado mediante Convenio Urbanístico, aprobado por el Concejo Deliberante.

2. Subárea de Urbanización Comercial, de Servicios e Industrias con Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) compatible con uso Residencial (2)

Comprende:

-Lote de nomenclatura Municipal 11 "F", (LO11"F")

Cuyo plano se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo III.

Usos del Suelo:

Todas las actividades a implantarse deberán verificar su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) y obtener el Certificado respectivo.

Uso Dominante: Comercios Mayoristas en General y Servicios en General, Industrias, asimilables al Uso Industrial. Estaciones de Servicios. Infraestructura urbana.

Usos Complementarios: Uso Residencial. Sobre lotes con frente a Calle 48 (Luis Nueve de Julio D'Olivio) y viviendas pre existentes sobre frente Oeste de Calle 2 (L. Beceda Sur). Usos recreativos en general.

Usos no Permitidos: Residencial. Es de aplicación lo establecido en la Ley 7255 de Parques Industriales.

Usos preexistentes no permitidos:

En caso de habilitaciones comerciales preexistentes no compatibles con el uso dominante, se establecerá un plazo máximo de cinco (5) años para su traslado, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, sin posibilidad de extensión para su adecuación o traslado.

Parámetros de Urbanización:

Fraccionamiento del Suelo:

Superficie mínima de Lote: 1.000 metros cuadrados (m2)

Frente: 20 metros

Fondo: 50 metros

Retiro de Frente: 3 metros.

Retiro Lateral: no se exige.

Retiro de Fondo: 5 metros

Rectificación Línea Municipal: Aplica la rectificación de línea para calle colectora. En lote mínimo podrá ser compensado esta rectificación con reducción de retiros de Frente y Fondo hasta un 50%.

Restricción de Uso: Ensanche de Ruta N9 para dar continuidad a la traza de la Autovía: Desde el lateral Este de la actual Ruta N9 se define una poligonal paralela a 10 metros de distancia más ancho de calle colectora. Dentro de las fracciones afectadas resultantes, se podrán materializar construcciones desmontables, tales como galpones u otro tipo de construcciones que puedan ser removidas o trasladadas ante una posible expropiación para ensanche de autovía.

Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 70%

Factor de Ocupación Total (FOT): 1.4

Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 30%

Altura Máxima: 12 metros. En caso de alguna necesidad que supere este parámetro su aprobación queda sujeta a proyecto de Construcción, Especificaciones de Seguridad Industrial, su relación con los demás parámetros de la Subárea, previo dictamen de las áreas técnicas y aprobación del Concejo Deliberante

Ancho de Calles: Según lo dispuesto el Título II, Capítulo II, Sección 4.2 de la estructura de la red vial de la Ordenanza 1788/2013 y sus modificatorias. Se debe dar continuidad a la red vial existente.

3. Subárea de Urbanización Industrial a Consolidar (3)

Comprende:

-Del lote de nomenclatura Municipal 20 "D" las parcelas con las siguientes nomenclaturas catastrales la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:

LOTE 4 (L4): 1302090601031005

LOTE 5 (L5): 1302090601031006

LOTE 6 (L6): 1302090601031007

LOTE 7 (L7): 1302090601031008

- Lote de nomenclatura Municipal 21 "A" (LO21 "A")

- Lote de nomenclatura Municipal 21 "D" (LO21 "D")

- Lote de nomenclatura Municipal 21 "C" (LO21 "C")

- Lote de nomenclatura Municipal 29 "F" (LO29 "F")

- Lote de nomenclatura Municipal 29 "E" (LO29 "E")

- La parcela con nomenclaturas catastrales la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:

LOTE 8 (L8): 1302090601171001

LOTE 9 (L9): 1302016320435100

Cuyo plano se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo IV.

Usos del Suelo:

Todas las actividades a implantarse deberán verificar su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) y obtener el Certificado respectivo.

Uso Dominante: Industrial y asimilables al Uso Industrial.

Dentro del área comprendida entre la Línea Municipal Corregida con frente a la Ruta N9 y una paralela trazada a 100 metros de la misma se admitirán Comercios Mayoristas de mediana y gran escala, Servicios Industriales, Infraestructura Urbana, de Transporte, Depósitos categoría 3, Estaciones de Servicios compatibles con el uso Dominante.

Usos Complementarios: Sólo usos subsidiarios a la actividad dominante sujeto a estudio en cada caso. Asistencia pública para atención de personas.

Usos no Permitidos: Residencial. Es de aplicación lo establecido en la 7255 de Parques Industriales para las otras formas de urbanización industrial. Las unidades de vivienda existentes no relacionadas con la actividad industrial no podrán incrementar su superficie salvo casos excepcionales a ser autorizados mediante Ordenanza del Concejo Deliberante.

Usos preexistentes no permitidos:

En caso de habilitaciones comerciales preexistentes no compatibles con el uso dominante, se establecerá un plazo máximo de cinco (5) años para su traslado, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, sin posibilidad de extensión para su adecuación o traslado.

Usos Condicionados: Industrias que por su Nivel de Complejidad Ambiental esté sujeta su radicación al estudio de su impacto ambiental, y a la evaluación de sus proyectos de obras para implementar medidas de mitigación y planes de gestión.

Parámetros de Urbanización:

Fraccionamiento del Suelo:

Superficie mínima de Lote: 1.000 metros cuadrados (m2)

Frente: 20 metros

Fondo: 50 metros

Retiro de Frente: 5 metros

Retiro Lateral: 3 metros

Retiro de Fondo: 5 metros

Retiro con otras Áreas: 20,00 metros. Para lotes mínimos podrá ser compensado con el retiro de frente. En el límite colindante con predio de Escuela Ramón Gumersindo Acosta y con áreas de Uso Rural, el retiro de 20 metros será completado con cortina forestal.

Rectificación Línea Municipal: Aplica la rectificación de línea para calle colectora. En lote mínimo podrá ser compensado esta rectificación con reducción de retiros de Frente y Fondo hasta un 50%.

Ensanche de Ruta N9 para dar continuidad a la traza de la Autovía: Desde el lateral Este de la actual Ruta N9 se define una poligonal paralela a 10 metros de distancia más ancho de colectora. Dentro de las fracciones afectadas resultantes, se podrán materializar construcciones desmontables, tales como galpones u otro tipo de construcciones que puedan ser removidas o trasladadas ante una posible expropiación para ensanche de autovía.

Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 50%

Factor de Ocupación Total (FOT): 1

Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 50 %

Altura Máxima: 12 metros. En caso de alguna necesidad que supere este parámetro su aprobación queda sujeta a proyecto de Construcción, Especificaciones de Seguridad Industrial, su relación con los demás parámetros de la Subárea, previo dictamen de las áreas técnicas y aprobación del Concejo Deliberante.

Casos especiales: Ante la instancia de concretarse iniciativas de asociación de empresas que mejoren la competitividad y optimicen los indicadores ambientales, mediante las figuras de parque industrial, Ecoparque, Clúster, los parámetros urbanos, que requiera algún parámetro de urbanización particular, podrá ser autorizado mediante Convenio Urbanístico, con la aprobación del Concejo Deliberante.

Ancho de Calles: Según lo dispuesto el Título II, Capítulo II, Sección 4.2 de la estructura de la red vial de la Ordenanza 1788/2013 y modificaciones. Se debe dar continuidad a la red vial existente.

4. Subárea de Valor Estratégico Puerto Caroya (4) y Polígono de Ampliación (4.1).

Comprende:

-La subárea de Valor Estratégico Puerto Caroya: predio establecido y regulado por la Ordenanza 2356/2020 y Ley 7255 de Parques Industriales y modificatorias. Nomenclatura catastral de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:

LOTE 10 (L10) 1302090601171002.

-El Polígono de Ampliación: destinado a la ampliación del Parque Industrial Puerto Caroya comprendido por las fracciones con nomenclaturas catastrales de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:

LOTE 11 (L11): lote que colinda con Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, con calle 144, con Ruta Nacional N9 y con lote de nomenclatura catastral de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba 1302016320415300.

LOTE 12 (L12): 1302016320415300. En el LOTE 11 su límite con el Área de Interés Ambiental y Natural Protegida Río Carnero (24) lo fija la Línea de Ribera y Línea de Riesgo Hídrico del Río Carnero según el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (LEY PROVINCIAL 5589/1975) y toda legislación Nacional y/o Provincial referida a la franja de protección ambiental y uso óptimo responsable y racional de los recursos naturales (Ley Provincial N° 10335 / Ley N° 9.814 - Ordenamiento territorial de bosques nativos de la Provincia de Córdoba).

Cuyo plano se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo V.

Usos del Suelo:

Todas las actividades a implantarse deberán verificar su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) y obtener el Certificado respectivo.

Uso Dominante: Industrias y actividades asimilables a la actividad Industrial, industria del software o similares, Servicios Industriales Mayoristas de mediana y gran escala.

Usos Complementarios: Sólo usos subsidiarios a la actividad dominante sujeto a estudio en cada caso.

Usos no Permitidos: Residencial. Es de aplicación lo establecido en la Ley 7255 de Parques Industriales para las otras formas de urbanización industrial

Usos Condicionados: Industrias que por su Nivel de Complejidad Ambiental esté sujeta su radicación al estudio de su impacto ambiental y a la evaluación de sus proyectos de obras para implementar medidas de mitigación y planes de gestión.

Parámetros de Urbanización:

Fraccionamiento del Suelo:

Zonificación interna y reglamentaciones particulares: será competencia del Consejo Administrador del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya definir el Reglamento Edilicio y Zonificación Interna.

Superficie mínima de Lote: 500 metros cuadrados (m2)



Frente: 20 metros
Fondo: 25 metros
Retiro de Frente: 3,00 metros.
Retiro Lateral: 3,00 metros.
Retiro de Fondo: 5,00 metros.

Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 60%
Factor de Ocupación Total (FOT): 1
Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 40 %
Altura Máxima: Definida por Reglamento Interno Edificio y Zonificación del Consejo Administrador del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Ancho de Calles internas: será competencia del Consejo Administrador del Parque Industrial y Tecnológico definir el Reglamento Edificio y Zonificación Interna.

Rectificación de Línea Municipal: el polígono del Parque Industrial y Tecnológico deberá ajustar su línea municipal con frente a la Ruta N9 a efectos de dar continuidad a la calle colectora y al futuro ensanche a la autovía.

Casos especiales: El polígono de ampliación del Parque Industrial y Tecnológico mantendrá su uso Rural con los parámetros correspondientes al Área de Valor Estratégico Parque Agrario Caroya en tanto no se incorpore al predio del Parque Industrial y Tecnológico, propiedad del Municipio.

5- Subárea Puerto Seco Caroya (5)

Polígono ubicado en Estación Caroya, propiedad del Estado Nacional con concesión de uso a empresas privadas para el desarrollo de actividades de acopio y carga de granos y superficies adyacentes que pudieran adicionarse para concretar el Puerto Seco de la micro región Jesús María-Caroya-Sinsacate.

Comprende:

LOTE 13 (L13): Estación Caroya.
-Las parcelas con nomenclaturas catastrales de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:
LOTE 14 (L14): 1302070101006004.
LOTE 15 (L15): 1302070101006001.

Cuyo plano se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo VI.

Se la categoriza como Área de Proyecto para el Desarrollo del Puerto Seco de la Micro Región Jesús María-Caroya-Sinsacate.

Corresponde la aplicación de los parámetros comunes a todas las Sub Áreas del Corredor Industrial de la Ruta N9.
Los parámetros específicos se definirán con el desarrollo del proyecto de detalle y aprobación del Concejo Deliberante.
En tanto no se concrete el Puerto Seco el área será parte de la Subárea de Urbanización Industrial a Consolidar (3)

6- Subárea de Urbanización Industrial de Anexión (6)

La Subárea Industrial de Anexión se conforma por el Polígono 1 y el Polígono 2, según se detalla en el plano que se adjunta a la presente ordenanza como anexo VII y VIII.

La urbanización de esta área se realizará de manera progresiva a efectos de evitar urbanizaciones dispersas y en la medida que se disponga la factibilidad de dotación de infraestructura por parte de los desarrollistas, propietarios y empresas proveedoras. Puede contener loteos industriales, Ecoparques, parques industriales privados y o mixtos. Todas las radicaciones deberán contar con Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) a definir por vía reglamentaria por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

El límite de esta área con el Área de Interés Ambiental del Río Carnero se definirá por la traza de la Línea de Ribera y Línea de Riesgo Hídrico según el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Pcial. 5589/1975) y toda legislación Nacional y o Provincial referida a la franja de protección ambiental y uso óptimo responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes comprendida hasta los 35 metros desde la línea de ribera (Ley Provincial N° 10.335/Ley N° 9.814 - Ordenamiento territorial de bosques nativos de la Provincia de Córdoba). Este límite se extiende desde la línea municipal paralela a la calle colectora hasta la proyección de la Calle 26 Sur - Juan Migotti. Las urbanizaciones colindantes con este límite deben presentar Evaluación de Impacto Ambiental y concretar obras de contención de márgenes y defensa del Río Carnero de acuerdo a los antecedentes históricos y geológicos de los bañados del Río Carnero que se orientaban hacia el Sur, según Anexo IX o las que solicite la autoridad provincial de competencia.

1) Parámetros de Urbanización del Polígono 1 (6.1).

Comprende:

-Las siguientes fracciones con nomenclaturas catastrales de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:

LOTE 16 (L16): 1302016320405100
LOTE 17 (L17): 1302016320385200
LOTE 18 (L18): 1302016320375300
LOTE 19 (L19): 1302016320385100
LOTE 20 (L20): 1302565925393343
LOTE 21 (L21): 1302565918393111
LOTE 22 (L22): 1302565808393094
LOTE 23 (L23): 1302565780393265
LOTE 24 (L24): 1302565797393430
LOTE 25 (L25): 1302565931393581
LOTE 26 (L26): 1302565803393586
LOTE 27 (L27): 1302565653393271
LOTE 28 (L28): 1302565662393434
LOTE 29 (L29): 1302565672393591
LOTE 30 (L30): 1302016320365000
LOTE 31 (L31): 1303016320645300, frente a R9 con una profundidad de 500 m
LOTE 32 (L32): 1303564390393480, frente a R9 con una profundidad de 500 m

Uso del Suelo:

Todas las actividades a implantarse deben verificar su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) y obtener el Certificado respectivo.

Uso Dominante: Industrias, Servicios Industriales, Infraestructura urbana, Estaciones de Servicio, depósitos categoría 3, transporte. Dentro del área comprendida entre la Línea Municipal Corregida con frente a la Ruta N9 y una paralela trazada a 100 metros de la misma se admitirán Usos Comerciales mayoristas de gran escala y de Servicios de Mediana y Gran escala compatibles con el uso Dominante.

Usos Complementarios: Hoteles, Moteles, Hoteles por Hora y sólo usos subsidiarios a la actividad dominante sujeto a estudio en cada caso.

Usos no Permitidos: Residencial. Es de aplicación lo establecido en la Ley 7.255 de Parques Industriales para las otras formas de urbanización industrial

Usos preexistentes no permitidos:

En caso de habilitaciones comerciales preexistentes no compatibles con el uso dominante, se establecerá un plazo máximo de cinco (5) años para su traslado, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, sin posibilidad de extensión. para su adecuación o traslado.
Usos Condicionados: Industrias Molestas comprendidas dentro del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.), condicionadas a estudio de su impacto ambiental y a la evaluación de sus proyectos de obras para implementar medidas de mitigación y planes de gestión.

Parámetros de Urbanización:

Fraccionamiento del Suelo:

Superficie mínima de Lote: 1.000 metros cuadrados (m2)
Frente: 20 metros
Fondo: 50 metros
Retiro de Frente: 5,00 metros con obligatoriedad de proyectar dársena para estacionamiento y playa de maniobras.
Retiro Lateral: 3 metros. A forestar con cortinas de árboles.
Retiro de Fondo: 5 metros. A forestar con cortinas de árboles.
Retiro con otras Áreas de uso: 20 metros. En los lotes mínimos podrá compensarse con el retiro de frente.
Rectificación de línea municipal: Aplica la rectificación de línea para calle colectora.

Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 50%
Factor de Ocupación Total (FOT): 0,5.
Altura Máxima: 20 metros. En caso de alguna necesidad que supere este parámetro su aprobación queda sujeta a proyecto de Construcción, Especificaciones de Seguridad Industrial, su relación con los demás parámetros de la Subárea, previo dictamen de las áreas técnicas y aprobación del Concejo Deliberante.
Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 50%

Ancho de Calles: Según lo dispuesto el Título II, Capítulo II, Sección 4.2 de la estructura de la red vial de la Ordenanza 1788/2013 y sus modificatorias. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe determinará el trazado de calles, canales de escurrimiento de aguas, lagunas de retención y servidumbre de paso para el tendido de infraestructura.

Casos especiales: Ante la instancia de concretarse iniciativas de asociación de empresas que mejoren la competitividad y optimicen los indicadores ambientales mediante las figuras de parque industrial, Ecoparque, Clúster, que requiera algún parámetro de urbanización particular, podrán ser autorizadas mediante Convenio Urbanístico con la aprobación del Concejo Deliberante.

2) Parámetros de Urbanización del Polígono 2 (6.2).

Comprende:

-Las siguientes fracciones con nomenclaturas catastrales de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba:



LOTE 33 (L33): 1303016320225100, frente a R9 con una profundidad de 500 m
LOTE 34 (L34): 1303016320205100, frente a R9 con una profundidad de 500 m
LOTE 35 (L35): 1303016320185100, frente a R9 con una profundidad de 500 m
LOTE 36 (L36): 1303016320165100, frente a R9 con una profundidad de 500 m
LOTE 37 (L37): 1303016320155100, frente a R9 con una profundidad de 500 m
LOTE 38 (L38): 1303016320135100, frente a R9 con una profundidad de 500 m

Uso del suelo:

Todas las actividades a implantarse deberán verificar su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) y obtener el Certificado respectivo.

Uso Dominante: Industrias, Servicios Industriales, Infraestructura urbana, Estaciones de Servicio, depósitos categoría 3, transporte.

Dentro del área comprendida entre la Línea Municipal Corregida con frente a la Ruta N9 y una paralela trazada a 100 metros de la misma se admitirán Usos Comerciales y de Servicios de Gran escala y Mayor Complejidad compatibles con el uso Dominante Sujeta a Certificado de Nivel de Complejidad de Actividad (N.C.A.).

Usos Complementarios: Hoteles, Moteles, Hoteles por Hora y sólo usos subsidiarios a la actividad dominante sujeto a estudio en cada caso.

Usos no Permitidos: Residencial. Es de aplicación lo establecido en la Ley 7.255 de Parques Industriales para las otras formas de urbanización industrial.

Usos preexistentes no permitidos:

En caso de habilitaciones comerciales preexistentes no compatibles con el uso dominante, se establecerá un plazo máximo de cinco (5) años para su traslado, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, sin posibilidad de extensión, para su adecuación o traslado.

Usos Condicionados: Industrias con Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) superior al definido Sujeta su radicación al estudio de impacto ambiental y a la evaluación de sus proyectos de obras para implementar medidas de mitigación y planes de gestión.

Parámetros de Urbanización:

Fraccionamiento del Suelo:

Superficie mínima de Lote: 5.000 metros cuadrados (m2).

Frente: 50 metros.

Fondo: 100 metros.

Retiro de Frente: 10 metros con obligatoriedad de proyectar dársena para estacionamiento y playa de maniobras.

Retiro Lateral: 5 metros.

En los retiros se debe materializar barreras forestales.

Retiro de Fondo: 10 metros. En el retiro se debe materializar barreras forestales

Retiro con otras Áreas de uso y límite de radio municipal: 20 metros.

En el retiro se debe materializar barreras forestales.

Rectificación de línea municipal: Aplica la rectificación de línea para calle colectora.

Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 50%

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,5

Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 50%

Altura Máxima: sujeto a proyecto de Construcción y Especificaciones de Seguridad Industrial.

Ancho de Calles: Según lo dispuesto el Título II, Capítulo II, Sección 4.2 de la estructura de la red vial de la Ordenanza 1788/2013 y sus actualizaciones y modificaciones. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que defina determinará el trazado de calles, canales de escurrimiento de aguas, lagunas de retención y servidumbre de paso para el tendido de infraestructura.

El trazado sobre Rutas Nacionales y o Provinciales de las calles debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial 9.595.

Casos especiales: Ante la instancia de concretarse iniciativas de asociación de empresas que mejoren la competitividad y optimicen los indicadores ambientales mediante las figuras de parque industrial, Ecoparque, Clúster, que requiera algún parámetro de urbanización particular, podrán ser autorizadas mediante Convenio Urbanístico, aprobado por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Cesión de Calles al Dominio Público Municipal. Los espacios para calles que surjan en el proceso de subdivisión de lotes y que se constituyan en uso de dominio público serán previstos en el plano de mensura y subdivisión y cedidos al Dominio Público Municipal con la previsión y provisión de obras de infraestructura de servicios que requieran para el normal funcionamiento de las actividades del área. En caso de condominios que constituyan Parques Industriales Privados los espacios de calles para uso público serán de responsabilidad de los propietarios del condominio.

Artículo 4º.- Disposiciones Transitorias. Hasta que se encuentren en vigencia la ordenanza específica que regula el Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental, las habilitaciones para Comercios, Industrias y Servicios radicadas y a radicarse en el Área Industrial y cada una de las subáreas continuarán con su metodología actual considerando los conceptos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 5º. Modificación. Modifíquese el art. 75.f de la ordenanza 1788/13, el que queda redactado de la siguiente manera:

"75.f.- Establecimiento Industrial: Unidad organizada de las cosas muebles e inmuebles utilizadas en una actividad industrial cuyos productos resultantes se comercialicen en el mercado o sean aptos para serlo.

Se incluyen las cosas utilizadas por la actividad administrativa, los depósitos de materia prima o de productos elaborados, en la medida en que se integran físicamente a tal unidad."

Artículo 6º. Modificación. Modifíquese el artículo 149 de la ordenanza 1788/13, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 149- Actividad Industrial: La que, aplicando procesos tecnológicos, transforme mecánica o químicamente, sustancias orgánicas o inorgánicas, en productos de consistencia, aspecto o utilización distinta al de los elementos constitutivos o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales.

Se excluyen:

a) las actividades artesanales,

b) las actividades de mera reparación, reforma, renovación y/o reconstrucción,

c) las actividades de mera caza, pesca, extracción de minerales, explotación agrícola, ganadera y/o forestal."

Artículo 7º.- Modificación y Sustitución de normas vigentes. El Plan de detalle para el Corredor Industrial de la Ruta 9 constituye la Ordenanza Específica que contiene las disposiciones particulares del Área, según lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza 2361/2020 "Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del radio municipal de la ciudad de Colonia Caroya" prevaleciendo los parámetros y definiciones sobre normativas anteriores.

Artículo 8º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

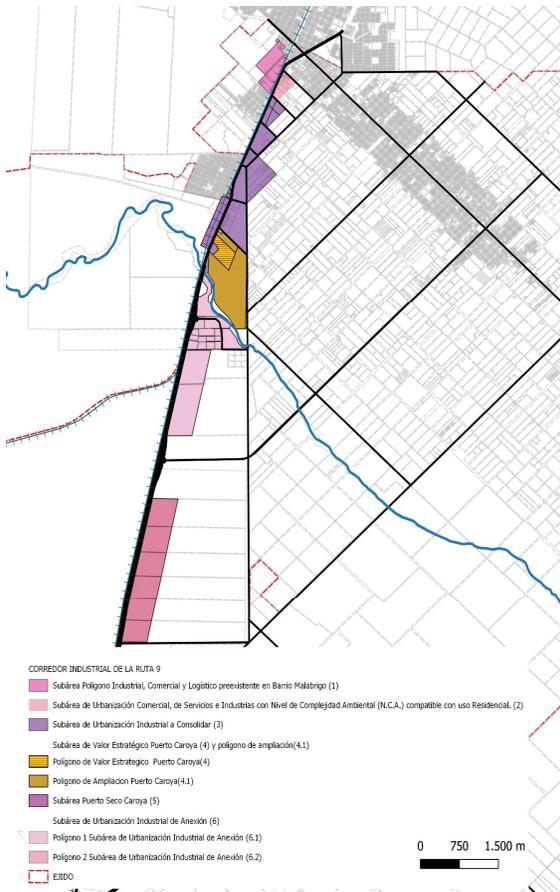
DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

PLAN DE DETALLE PARA EL CORREDOR INDUSTRIAL DE LA RUTA 9
Gráfico del Área Industrial: Subáreas



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO II

Subárea Polígono Industrial, Comercial y Logístico preexistente en Barrio Malabrigo (1) – Comprende los Lotes identificados con L1, L2, L3 y LO 1 "G".



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO III

Subárea de Urbanización Comercial, de Servicios e Industrias con Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) compatible con uso Residencial (2). Comprende el Lote identificado con LO 11 "F".



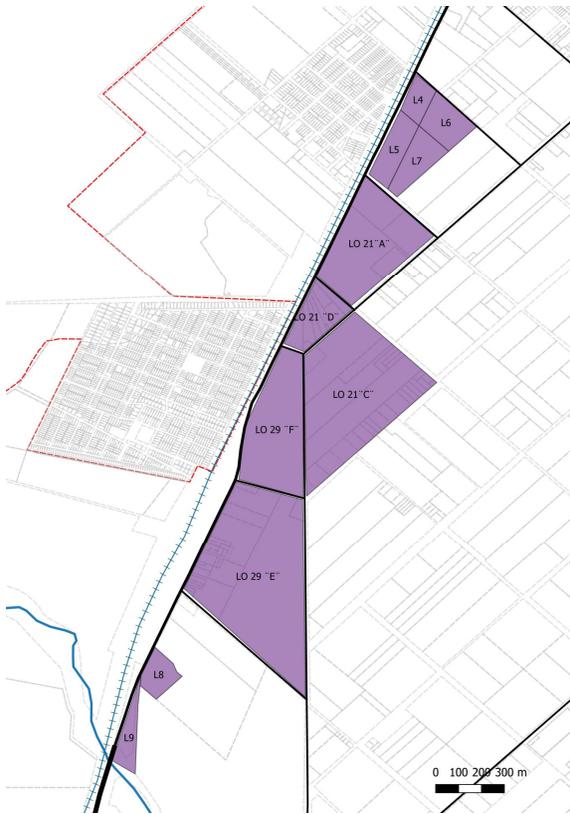
Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO IV

Subárea de Urbanización Industrial a Consolidar (3). Comprende los Lotes identificados con L4, L5, L6, L7, LO 21 "A", LO 21 "D", LO 21 "C", LO 29 "F", LO 29 "E", L8, L9.





Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO V

Subárea de Valor Estratégico Puerto Caroya (4) y polígono de ampliación (4.1) Comprende los Lotes identificados con L10, L11, L12.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO VI

Subárea Puerto Seco Caroya (5). Comprende los Lotes identificados con L13, L14, L15.



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO VII

Subárea de Urbanización Industrial de Anexión (6) Polígono 1 (6.1). Comprende los Lotes identificados con L16, L17, L18, L19, L20, L21, L22, L23, L24, L25, L26, L27, L28, L29, L30, L31, L32.

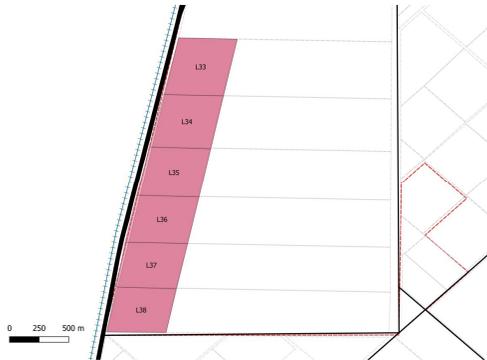


Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO VIII

Subárea de Urbanización Industrial de Anexión (6) Polígono 2 (6.2).
Comprende los Lotes identificados con L33, L34, L35, L36, L37, L38.

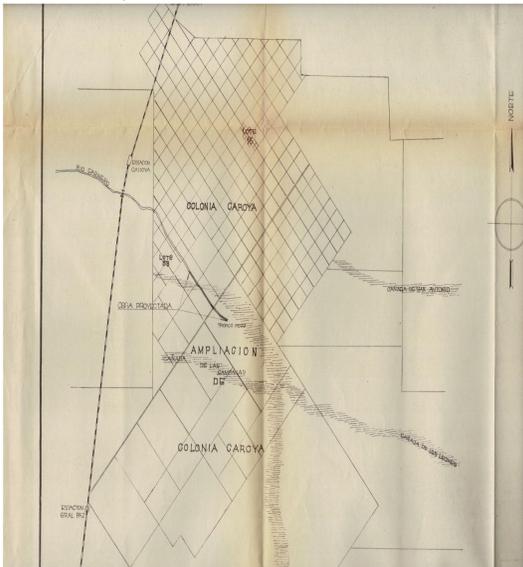


Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO IX

Gráfico elaborado por la Dirección Provincial de Hidráulica en el año 1958
(Plano original en Archivo Histórico de la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario)



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2415/2021

VISTO:

El Convenio Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, la Caja de Previsión de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados. Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 del día 09 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, Arq. Daniel Ricci y el Presidente de la Comisión Directiva de la Regional N° 1, Arq. Diego Peralta; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, Ing. Civil Federico Martí y el Presidente de la Comisión Directiva de la Regional N° 9, Ing. Civil Oscar Cragnolini; el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. M. M. O. Aaron Vidangos; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, TCU Luis Fabián Espinosa; la Caja de Previsión de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, representada por el Presidente, Ing. Miguel Ángel Costantini y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrian Zanier y el Secretario de Administración, Miguel Ángel Pérez, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

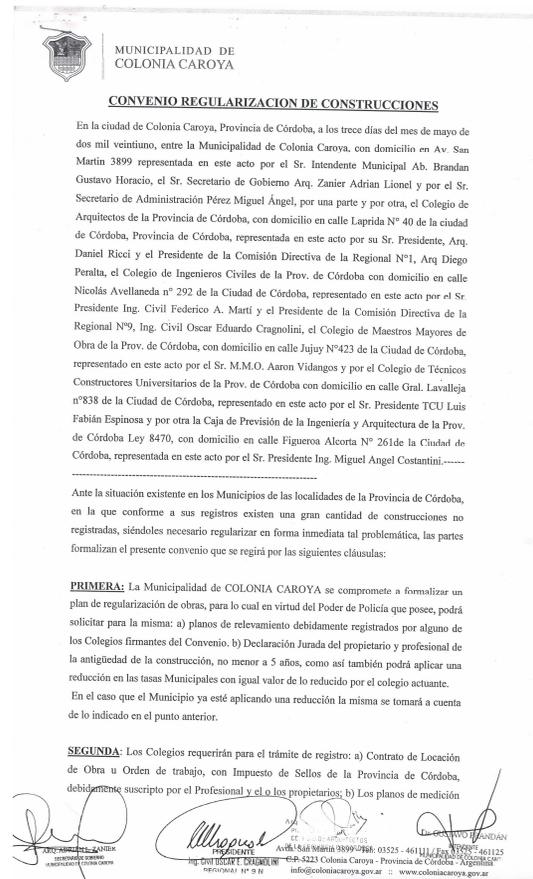
Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I





MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

de obra (o relevamiento) debidamente suscriptos por el profesional y el o los comitentes; b)
Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado de las escalas vigentes en un 50%, a partir de un mínimo del 20% para obras de menos de 100 m2 cubierto.

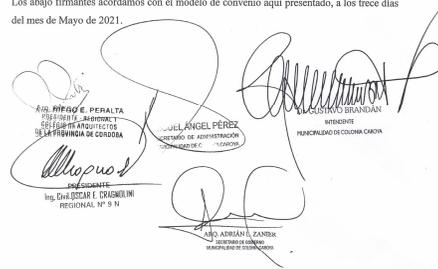
CUARTA: Caja Ley N° 8470. La Caja de Previsión se compromete a facilitar planes de pago para las obras incluidas por medio del presente convenio.

QUINTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1ro de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

SEXTA: El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio, los Colegios y la Caja en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.)

SÉPTIMA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipios/ Comunas, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados por los presidentes de ámbito provincial.

Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los trece días del mes de Mayo de 2021.



Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5232 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar - www.coloniacaroya.gov.ar

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2416/2021

VISTO:

Que resulta necesario refuncionalizar el Sistema de Riego de Colonia Caroya a fin de intentar dar soluciones concretas a algunos de los problemas que afectan a la zona rural en nuestra ciudad.

Que la ciudad de Colonia Caroya constituye una zona de un gran potencial para la producción de alimentos, puesto que tiene una tradición que deviene desde sus orígenes y cuyas características ambientales contribuyen para el desarrollo de una gran variedad de cultivos.

Que el Artículo 8 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio de Colonia Caroya afirma su carácter urbano- rural, con características diferenciales como su traza longitudinal, paisaje, sistema de riego por acequias, casas antiguas, quintas, bodegas e industrias tradicionales que configuran una identidad propia y particular.

Que la Ordenanza N° 2189/18 incorporó a los canales de riego dentro del Registro de Inmuebles de Valor Histórico, acorde a lo establecido en el Artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal, que asegura la protección de los bienes declarados patrimonio cultural.

El Artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Colonia Caroya tienen derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo integral de cada uno de ellos.

El Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal por el cual el Municipio reafirma su carácter productivo de la zona rural.

La Ordenanza N° 1749/12 sobre Sistema de Riego.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema de riego de nuestra ciudad es parte de la herencia cultural e histórica legada por nuestros antecesores, como resultado de un trabajo solidario y comprometido de generaciones pasadas y que beneficia a los productores y que nos identifica como ciudad.

Que el agua es un recurso natural, escaso, y que en nuestra zona se debe lograr una captación y una distribución que asegure un eficiente uso del agua de dominio público Municipal, contribuyendo al desarrollo sostenible de la producción agropecuaria y una disminución del impacto ambiental sobre el recurso hídrico.

Que los productores de frutas y hortalizas tienen un gran desafío para lograr superar obstáculos propios de la producción a campo que ocasiona severos daños a sus productos y la falta de disponibilidad de agua en los momentos críticos que no le permiten la seguridad de sus cosechas.

Que la distribución del agua por canales es un factor clave que incide directamente en la rentabilidad propia del sistema de producción y condiciona el crecimiento de productores como así también en el crecimiento de la ciudad.

Que el Municipio reafirma el carácter productivo del área rural de la ciudad y reconoce a la producción fruti-viti-hortícola, de vital importancia para el desarrollo socio económico de la ciudad.

Que el Municipio debe compatibilizar lo urbano y rural con la satisfacción de las necesidades de todos y estimular el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad promoviendo su área productiva y la calidad de vida de sus habitantes.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17 del día 16 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Capítulo I Objeto, Definición y Registro

Artículo 1°.- Objeto.- La presente Ordenanza regula el Sistema de Canales de Riego de la ciudad de Colonia Caroya, cuyo plano se incorpora a la presente como Anexo I. Su objeto es la protección del sistema de los canales de riego de los recursos hídricos de Colonia Caroya, desde su captación, su distribución y los diferentes usos del agua de dominio público municipal, contribuyendo al desarrollo sostenible de la producción agropecuaria y disminución del impacto ambiental sobre el recurso hídrico.

Artículo 2°.- Definición.- A los efectos de la presente Ordenanza se considera como agua de dominio público municipal, aquella cuyo origen de captación son las galerías filtrantes del Canal San Carlos y del Canal Huergo, sistema de bombeo del Canal San Carlos y sistema de bombeo del Canal Huergo y toda fuente de captación que se forme en un futuro y que este bajo la administración municipal.

Artículo 3°.- Registro Público de Regantes.- Créase el registro público de regantes dentro del radio municipal de Colonia Caroya para las personas humanas o jurídicas con potencialidad de uso del agua de dominio público municipal. Los propietarios deben inscribirse en el mismo, a través de la Agencia de Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace.

Capítulo II

Sujetos, Alcances y Competencias

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, es la Secretaría de Servicios Públicos en coordinación con la Agencia de Desarrollo Productivo o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

Artículo 5°.- Alcances.- La presente Ordenanza se aplica en el área de valor estratégico Parque Agrario Caroya y a las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que participan en la captación, distribución y la aplicación en los diferentes usos del agua de dominio público municipal.

Artículo 6°.- Competencias.- Son competencias de las Autoridades de Aplicación:



- Ejecutar el plan de mantenimiento y otras acciones que contribuyan a la eficiencia del funcionamiento del sistema de canales de riego.
- Reglamentar dimensiones, materiales y condiciones que se deben respetar de los sistemas de conducción y obras que sean necesarias para el sistema hídrico.
- Administrar y autorizar las transferencias de derecho de uso de agua. Dicho trámite se puede realizar en cualquier época del año.
- Registrar la nómina de regantes y clasificación de las horas consumidas con la correspondiente liquidación para realizar el cobro en coordinación con la Secretaría de Administración.
- Mantener actualizado el Registro Público de Regantes, del sistema de caudales de riego de Colonia Caroya.
- Formalizar convenios con universidades, instituciones públicas provinciales y nacionales, instituciones educativas de distintos niveles con el fin de lograr el conocimiento y eficiencia del sistema hídrico.

Capítulo III

Del Sistema de Mantenimiento.

Artículo 7°.- Responsabilidad del Municipio.- Corresponde a la Municipalidad de Colonia Caroya el mantenimiento de:

- Las fuentes de captación:
 - Canal San Carlos (Captación de Agua hasta derivadores de calle 6).
 - Canal Huergo (Captación de Agua hasta la Estancia Jesuítica de Caroya).
- Canales primarios
- Obras de derivación del sistema de riego.

Artículo 8°.- Responsabilidad de los propietarios. - Corresponde a los propietarios en los diferentes usos del agua de dominio público municipal el mantenimiento de líneas de riego secundarias, terciarias y cuaternarias, también las obras de derivación a la propiedad privada, cuya conducción técnica está a cargo del Municipio.

Artículo 9°.- Sustentabilidad del sistema. - El sistema de canales de riego de dominio público municipal se sustenta con una tasa proporcional a la superficie potencial de riego e independientemente del uso del mismo. Se abona de manera cuatrimestral y su valor se fija en la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.

Capítulo IV

Del Sistema de Distribución.

Artículo 10.- Distribución por turnos. - La Municipalidad asigna los turnos de uso de agua de riego, los mismos tienen una duración de treinta (30) minutos por hectárea. El valor de la hora de riego es fijado por la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.

Artículo 11.- Duración del turno excedente. - Se podrá autorizar hasta un cincuenta por ciento (50 %) más el derecho de uso del agua, cuando no perjudique el normal funcionamiento del sistema. El valor excedente de cada turno está fijado en la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.

Artículo 12.- Prioridades.- El Sistema de distribución del agua de dominio público de la Municipalidad de Colonia Caroya, será en función de las prioridades establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la legislación vigente a nivel nacional y provincial, respetando las políticas de Estado que contribuyan al sostenimiento y crecimiento de la producción de los cultivos agrícolas y desarrollo de nuestra ciudad, priorizando la capacidad hídrica de los cultivos, según lo establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Propietario que enajena.- En caso de enajenación total o parcial de la propiedad, caducará el derecho de uso de agua y el nuevo adquirente deberá inscribirse en el Registro Público de Regantes.

Artículo 14.- Transferencia del uso.- El derecho de uso de agua puede ser transferido o cedido siempre que sea en la misma línea de riego y previo permiso acordado por la Secretaría de Servicios Públicos. Está prohibida la transferencia del derecho de uso de agua, si el lote en cuestión tiene sanciones por falta de mantenimiento de las líneas de riego.

Artículo 15.- Libreta de Riego. - La Autoridad de Aplicación, previa inscripción al Registro Público de Regantes, proveerá a la persona propietaria de cada catastro municipal de una Libreta de Riego, sin

cargo alguno. La misma contará de 35 turnos anuales, teniendo el propietario que renovarla anualmente.

En caso de alquiler, cesión, préstamo o arrendamiento, el propietario debe comunicar por escrito a la Autoridad de Aplicación de dicho acto y entregar la libreta a la otra parte quien explote la superficie en cuestión, debiendo los mismos cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Capítulo V

Obligaciones de los Propietarios

Artículo 16.- Obligaciones.- La persona propietaria con derecho al uso del agua del dominio público municipal tiene las siguientes obligaciones:

- Inscribirse en el Registro Público de Regantes habilitado por la Municipalidad.
- Mantener en perfecto estado de limpieza los canales que pasan frente a su propiedad o los que atraviesan las mismas y el tramo del canal que conduce agua hacia el interior de su parcela.
- Pagar oportunamente las tarifas de agua establecidas por la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.
- Respetar los turnos y horarios de riego establecidos y distribuidos por los guardianes responsables de las líneas de distribución.
- Pagar las multas que le sean impuestas ante el incumplimiento de la presente Ordenanza.
- Participar junto a otros propietarios en las instancias de deliberación y diálogo convocadas por la Autoridad de Aplicación para informar las necesidades o inquietudes de la zona a los fines del mejoramiento del Sistema de Riego.

Capítulo VI

De los Fondos. Cuenta Especial.

Artículo 17.- Cuenta Especial.- Créase una cuenta especial, cuyos fondos serán obtenidos del valor total de los turnos solicitados por el propietario de acuerdo a la Ordenanza General Tarifaria anual vigente. Dichos fondos deben ser destinados para acciones de mejoramiento e inversión del Sistema de Riego, del sistema de conducción y al desarrollo de programas educativos destinados al cuidado del agua y canales en el área rural.

La Autoridad de Aplicación debe arbitrar los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de las tareas de inspección y / o fiscalización, aplicando a tal fin estos fondos.

Capítulo VII

De las Prohibiciones.

Artículo 18.- Prohibiciones.- Queda prohibido utilizar el agua de los canales de riego para:

- Lavar ropa, automóviles, motocicletas, camiones o cualquier otro vehículo;
- Arrojar aguas servidas, animales muertos y/o residuos orgánicos o inorgánicos y cualquier otra sustancia;
- Extraer agua por cualquier medio, por ejemplo, bombas o canales no autorizados por la Autoridad de Aplicación.
- Un fin distinto para el cual fueron creados.

Capítulo VIII

De las Sanciones

Artículo 19.- Sanciones.- Ante el incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, se labrará el acta correspondiente y se sancionará con multa equivalente entre cincuenta (50) y quinientos (500) litros de gasoil premium.

Artículo 20.- Denuncia.- Toda persona podrá denunciar ante la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las acciones que le brinda la ley, toda conducta que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza.

Capítulo IX

Disposiciones Complementarias

Artículo 21.- Derogación.- Derogar la Ordenanza N° 1749/12.

Artículo 22.- De Forma.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2021.



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



Anexo I

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2417/2021

VISTO:

El Convenio suscripto por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, mediante el cual y a través del "Programa de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación a Municipios" y del "Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales – Municipios de pie", se financia la adquisición de una Planta Dosificadora de Hormigón.

Y CONSIDERANDO:

Que contar con la Planta Dosificadora de Hormigón contribuirá al desarrollo urbano de la ciudad, mediante la construcción de cordón cuneta y pavimento de hormigón.

Que por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1702/2012, y su modificatoria Ordenanza N° 2387/2020, corresponde proceder al llamado a Concurso Público de Precios para la adquisición de una Planta Dosificadora de Hormigón.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Llámese a Concurso Público de Precios N° 001/2021 para la adquisición de una Planta Dosificadora de Hormigón.

Artículo 2º.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 08 de julio de 2021, en horario desde las 07:00 hasta las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:30 horas en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas del Concurso Público de Precios N° 001/2021,

el cual se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: LETRA L-O FECHA: JUNIO 2021

OBRA: ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN

CONTENIDO:

SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001/2021

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 08 de julio de 2021 para la adquisición de una Planta Dosificadora de Hormigón.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: El presente llamado a Concurso Público de Precios se ejecutará de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1702/2012 "Régimen de Contrataciones" y su modificatoria, Ordenanza N° 2387/2020.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR: La maquinaria que se adquiere por el presente concurso deberá cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en la Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

E-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: deberán solicitarse tres (3) cotizaciones como mínimo. La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El Pliego de llamado a Concurso Público de Precios N° 001/2021.
- 2) Presupuesto con las especificaciones técnicas debidamente detalladas, y en el cual se especifica el total presupuestado en moneda nacional, y plazo de entrega de la maquinaria. Asimismo deberá aclarar que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las formas y plazos de pago ofrecidas.
- 3) Descripción detallada de la garantía y el servicio de post venta incluidos en la oferta.
- 4) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.
- 5) La documentación constitutiva de la firma adjudicataria, y la que otorgue personería suficiente a quien ejerza su representación.
- 6) Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente, como así también por el representante técnico de la empresa, si lo hubiera.

En caso de no contar con la presentación de las tres cotizaciones solicitadas, se deberá dejar constancia en acta labrada a tal efecto, de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.



Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 08 de julio de 2021, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sito en Avenida San Martín N° 3899 de esta Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como proveedores en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer toda la documentación, consistente en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta. No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma, y en ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes, ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:30 horas del día 08 de julio de 2021, en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante treinta (30) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un Acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

Artículo 11º: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre el cumplimiento de las características técnicas exigidas por los pliegos por parte de las diferentes ofertas.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de recibirse una única propuesta, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con cinco (5) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicada, adjuntará un seguro de caución por el monto total de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los pliegos, los documentos de la oferta, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso Público de Precio que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el 100 % del monto de contrato, constituida a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, extendida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y con vigencia hasta la efectiva entrega del bien adquirido.
- El contrato suscripto entre la firma adjudicataria y la Municipalidad de Colonia Caroya.

- La orden de pedido y la documentación vinculada a la facturación de los elementos adquiridos.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º ENTREGA DE LA MAQUINARIA ADQUIRIDA: La firma adjudicataria deberá hacer entrega de la maquinaria que se adquiere en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sito en calle 52 esq. Calle 40 de esta ciudad, por lo que deberá incluir en la oferta respectiva el costo del flete.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo de la firma adjudicataria.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente pliego tiene por objeto estipular las características técnicas mínimas a cumplimentar por la maquinaria que se adquiere.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Planta Dosificadora de hormigón con silo fijo, tornillo alimentador y su correspondiente software para su operación.

Capacidad de producción mínima: 30 MTH

Tolva/balanza de áridos con tres (3) compartimientos de accionamiento independiente por sistema neumático, con capacidad mínima de 10.000 kg, montada sobre celdas de carga.

Cinta bastonada para transporte de material a mixer o motohormigonera, con motor trifásico de 10 HP de potencia mínima.

Balanza de cemento de 3.000 kg de capacidad como mínimo, montada sobre celdas de carga.

Tornillo de cemento de carga al mixer de 220 mm de diámetro mínimo, largo aproximado de 8.000 mm y 10 HP de potencia mínima.

Tanque con capacidad no inferior a 1.000 lts, equipado con bomba de agua con válvula neumática de corte y antiretorno.

Compresor de primera marca con 4 CV de potencia mínima, filtro regulador y lubricador del sistema, electroválvulas y cilindros neumáticos.

Tablero eléctrico/electrónico, de comando automático, con capacidad de carga de no menos de veinte (20) fórmulas distintas, ejecución de batch en panel central, salida para impresora, sistema de control y mantenimiento del equipo, y capacidad de grabación y/o exportación en archivos tipo .xls de reportes, consumos y demás parámetros.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2418/2021

VISTO:

La necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de un camión nuevo, que será destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a Licitación Pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública Nº 002/2021 para adquisición de un camión nuevo, que será destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

La recepción de propuestas se hará hasta las 11:30 hs del día 12 de julio de 2021, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 12 de julio de 2021 a las 12:30 hs en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1702/12.

Artículo 3º.- Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán realizarse por escrito mediante nota ingresada por Mesa de Entradas en el Edificio Municipal, dirigida a la Asesoría Letrada, o a la dirección de correo electrónico que se informa en el pliego adjunto. Se aceptarán hasta las 12:00 hs del día 06 de julio de 2021.

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito al peticionante hasta el día 12 de julio de 2021 inclusive.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese por tres (3) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por tres (3) días alternados en medios de difusión local, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN NUEVO PARA SER DESTINADO
A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Apertura: 12:30 hs. del 12/07/2021

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya
Avda. San Martín N° 3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del 12/07/2021

Precio venta del Pliego: SIN CARGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA Nº 002/2021

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la adquisición de un camión nuevo, de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para ser destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la leyenda exterior "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2021" en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad, hasta las 11:30 hs del día 12 de julio de 2021.

La firma oferente deberá contar con disponibilidad de stock para efectuar la entrega del camión dentro de los sesenta (60) días corridos, a contar a partir de la fecha de firma del contrato de compra.

Artículo 3º: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS – DESCRIPCIÓN. El camión a adquirir deberá cumplir necesariamente con las características técnicas que a continuación se detallan:

- Motorización diésel, con una cilindrada mínima de 6.000 cm³, y una potencia mínima de 300 CV.
- Transmisión: de diez (10) marchas como mínimo.
- Tracción: 6 x 4

Artículo 4º: CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y entrega en el Departamento de Compras de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. El mismo no tiene costo alguno para los interesados.

Artículo 5º: RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entradas dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 6º: APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará el día 12 de julio de 2021 a las 12:30 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

Artículo 7º: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se entregará sin cargo en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Colonia Caroya.
- La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACION PÚBLICA Nº 0 0 2 /2021

Dentro del sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del Pliego de Condiciones Generales debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal o autoridad de la firma oferente.
- Constancia de inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba (Ingresos Brutos). Podrá incluir también, optativamente y si correspondiere, constancia de inscripción ante la Oficina de Comercio e Industria de la Municipalidad de Colonia Caroya.
- Presupuesto con las Especificaciones Técnicas debidamente detalladas, y en la cual se especifique el total presupuestado en moneda nacional, y plazo de entrega de la unidad. Asimismo deberá aclarar que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las formas y plazos de pago ofrecidas.
- Documentación constitutiva de la firma comercial oferente, como así también aquella que acredite personería suficiente en el Representante de la misma.
- Descripción detallada de la garantía y el servicio de post venta incluidos en la oferta.
- Descripción con detalles de equipamiento de confort, potencia del motor y tipo de tracción, color, etc.

Artículo 8º: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 9º: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará la correspondiente acta, la que previa lectura, será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 10º: ADJUDICACIÓN: Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros de la Comisión de Adjudicación convocados a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación a cualquiera de las propuestas que, a su criterio, resulte la más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a



los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

El acto propio de adjudicación se perfeccionará mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 12°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos a la Comisión de Adjudicación para su tratamiento.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Artículo 13°: ÚNICO OFERENTE: en caso de recibirse una única propuesta, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 14°: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con cinco (5) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicataria, adjuntará un seguro de caución por el monto total de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 15°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo de la Licitación Pública N° 002/2021, incluyendo los pliegos, los documentos de la oferta, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación Pública que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el 100 % del monto de contrato, constituida a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, extendida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y con vigencia hasta la efectiva entrega del bien adquirido.
- El contrato suscripto entre la firma adjudicataria y la Municipalidad de Colonia Caroya.
- La orden de pedido y la documentación vinculada a la facturación de los elementos adquiridos.

Artículo 16°: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2419/2021

VISTO:

El Decreto N° 321/2021 que otorga la bonificación en el arancel para la emisión de la licencia de conducir para el personal del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 321/2021 solicita la ratificación del Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 321/2021, de fecha 23 de junio de 2021, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- El plazo de la vigencia del presente beneficio será mientras dure la Pandemia Covid-19.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Anexo I

DECRETO N° 321/2021

VISTO:

La nota remitida por el Jefe del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, Cte. My. Antonio Leguizamón, en la cual solicita la bonificación en el arancel para la emisión de la Licencia de Conductor para el personal que se desempeñan en tareas de conducción en dicha institución.

Y CONSIDERANDO:

La reciprocidad y colaboración mutua mantenida a lo largo del tiempo entre este Municipio y el Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, tanto en el apoyo para el patrullaje en toda la ciudad, como la especial asistencia brindada por su personal en los controles, tanto fijos como móviles, durante la presente Pandemia de COVID-19.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Dispóngase la eximición del total del arancel municipal correspondiente a la emisión y/o renovación de Licencias de Conducir para los efectivos pertenecientes al Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, que se encuentren afectados a tareas de conducción en el ámbito del desarrollo de sus tareas en la mencionada institución.

Art. 2º: La disposición precedente se realiza ad referendum del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, Cte. My. Antonio Leguizamón, a efectos de que facilite a esta Administración Municipal el listado del personal comprendido en lo dispuesto en el Artículo 1º.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de junio de 2021.-

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa

Alejandro Ghisiglieri
Presidente

Concejo Deliberante

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2420/2021

VISTO:

El proyecto de obra denominado "Red de Colectores Cloacales – 1° Etapa", que comprende a los Barrios San Francisco de Asís, San Nicolás y Lote XV.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra constituye un viejo anhelo de nuestra Comunidad, y es una prioridad para la actual gestión de gobierno, en virtud del acelerado crecimiento demográfico que experimenta nuestra ciudad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el Proyecto "Red de Colectores Cloacales – 1° Etapa", que comprende a los Barrios San Francisco de Asís, San Nicolás y Lote XV, cuyos datos se adjuntan en el Anexo I de la presente, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

+

**ANEXO I
OBRA: RED DE COLECTORES CLOACALES 1º ETAPA
Bº SAN FRANCISCO DE ASÍS, SAN NICOLÁS Y LOTE XV**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Debido al acelerado crecimiento demográfico de la localidad en los últimos años, se pretende efectuar una Red de Desagües Cloacales, la cual estará diseñada para ser ejecutada en etapas.

La primera de ellas cubrirá la demanda de los 10 años iniciales de servicio, y la segunda para completar, en conjunto a la primera etapa, y que abarcará la red de colectoras y las respectivas conexiones domiciliarias de cloacas. No involucra al resto de los componentes del sistema de tratamiento cloacal ya que tanto la cloaca máxima, como la planta de tratamientos y el canal de descarga, se encuentran en proceso de construcción y se espera que estén terminadas para fines del año 2021.

El proyecto completo beneficiará a la Zona Urbana en su totalidad, con una proyección demográfica de acuerdo al periodo de diseño de estas obras, que de acuerdo a la normativa del E.N.O.H.Sa. es de 20 años.

La topografía de la ciudad de Colonia Caroya presenta una pendiente constante con orientación Noroeste – Sudeste, favorable para que la red trabaje por gravedad.

OBRAS A EJECUTAR: El presente proyecto contempla la 1° etapa de saneamiento de la ciudad, y comprende el proyecto y ejecución de la Red Colectora de Efluentes Cloacales. La obra prevé la ejecución de aproximadamente 6.300 metros de red cloacal, y 306 conexiones domiciliarias.

La red cloacal será recolectada por una cañería subsidiaria de diámetro nominal 500mm, que cumple dicha función subsidiaria para todo el sector sur de la ciudad, la cual se conectará a la cloaca máxima que llega hasta la planta de tratamiento. La traza de la red se realizará la mayor parte sobre el eje de calzadas, las cuales en su gran mayoría son

calles de suelo compactado y, en algunos sectores, donde sea conveniente dada las distintas interferencias tales como arbolado, red de agua, red de gas, etc., se ejecutará red por vereda o bajo el cordón de cuneta.

En cuanto a la ejecución de las bocas de registro, la gran mayoría no supera los 2m de profundidad; se construirán de hormigón armado y serán de sección circular, con marcos y tapas de acceso de hierro fundido según normativa vigente.

PRESUPUESTO DE OBRA: El presupuesto oficial para la contratación de la obra objeto del presente, asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 83/100 (\$ 62.710.622,83) incluido el IVA y toda carga tributaria y social vigentes, correspondiente a los valores de ABRIL de 2021.

PLAZO DE OBRA: El plazo total para el desarrollo del proyecto y la ejecución de la presente obra se establece en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2421/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 2379/20 sobre suspensión de la Zona 21 PI, de Promoción Industrial.

La Ordenanza 2361/20 de "Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo".

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza 2414/21 Corredor Industrial de Ruta 9, que regula específicamente esa área.

Que la Ordenanza 2379/20 en su artículo 1º establece "Suspéndase toda autorización para el fraccionamiento, subdivisión, aprobación de permisos de obra para la construcción en el Área de la Ordenanza 2361/20, identificada como Zona 21 PI en la Ordenanza 1788/2013".

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Las superficies que corresponden a las parcelas que estaban incluidas en la Zona 21-PI: Promoción Industrial de la Ordenanza 1788/2013 y que no forman parte del Corredor Industrial Ruta 9 definido por Ordenanza 2414/2021, deben administrarse según corresponda a los criterios del artículo 11 incisos a) "Área de Valor Estratégico Parque Agrario Caroya", e inciso f) "Corredor de Valor Estratégico Pedro Patat" y artículo 9º inciso c) "Polígonos Industriales en el Área de Valor Estratégico" definidos en la Ordenanza 2361/20 "Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo".

Artículo 2º.- Ante la solicitud de algún emprendimiento industrial y/o comercial y/o actividades que sea necesario autorizar, en las superficies situadas en las áreas definidas por los artículos artículo 11 incisos a) "Área de Valor Estratégico Parque Agrario Caroya", e inciso f) "Corredor de Valor Estratégico Pedro Patat" y artículo 9º inciso c)



“Polígonos Industriales en el Área de Valor Estratégico” hasta tanto se encuentren sancionadas las Ordenanzas específicas que regulen esas áreas, su autorización será definida por el Concejo Deliberante, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, con previa consulta al Consejo de Planificación Estratégica, según lo indicado en el artículo N° 23 de la Carta Orgánica Municipal, siguiendo el criterio de la Ordenanza 2361 “Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”.

Artículo 3º.- Deróguese la Ordenanza N° 2379/20.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2422/2021

VISTO:

La Ordenanza 2018/16 que en su Artículos 6º establece los plazos de suspensión de la vigencia de la definición de Usos del Suelo No Permitidos, incluidos en la Ordenanza 1788/2013.

La Ordenanza 2380/20 que extendió dichos plazos hasta el día 30 de Junio de 2021.

La Ordenanza 2361/20 “Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del Radio Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya”.

La Ordenanza 2408/21 “Plan de detalle para el Área Urbanizable Tercera Sección del Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo del Radio Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya”

La Ordenanza 2414/21 “Plan de Detalle para el Corredor Industrial de la Ruta 9”.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Departamento Ejecutivo Municipal y Consejo de Planificación Estratégica se encuentran en desarrollo los Proyectos de Ordenanza que regulan específicamente cada una de las áreas definidas en la Ordenanza 2361/20.

Que en el Departamento Ejecutivo Municipal y Consejo de Planificación Estratégica se encuentra en desarrollo el Proyecto de Ordenanza que establece el “Nivel de Complejidad Ambiental” para la autorización de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios en el radio municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Que los informes preliminares de estos proyectos de Ordenanzas surgen de las etapas del desarrollo de la construcción colectiva del Plan Estratégico para el Desarrollo Local y contienen elementos y consideraciones de importancia relevante que deben incluirse en el análisis que requiere el Artículo 6º de la Ordenanza 2018/16 y Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario extender el plazo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2018/16, para aquellas áreas en las que aún no se han sancionado las Ordenanzas específicas que regulan las actividades de las mismas.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Extiéndase hasta el día 31 de Diciembre de 2021 el plazo indicado en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2018/16, que establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir al Concejo Deliberante, proyectos de Ordenanzas que ratifiquen o modifiquen Áreas y Usos del Suelo para actualizar la Ordenanza 1788/13 de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad de Colonia Caroya de

aquellas áreas en las que aún no han sido sancionadas las Ordenanzas específicas que fueron establecidas por Ordenanza 2361/20 “Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del Radio Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya”.

Artículo 2º.- Deróguese la Ordenanza N° 2380/20.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2423/2021

VISTO:

La línea de crédito establecida por el Banco de la Nación Argentina, Reglamentación BNA N°702 para el financiamiento de inversiones – Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar a la comunidad por parte del municipio un significativo mejoramiento de la red vial, en las arterias de la ciudad, generando un sustancial cambio en la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.

La previsión de la realización de obras viales, pavimento articulado y/o cordones banquetas en nuestra ciudad.

La previsión de la reducción considerable de la polución provocada por el polvo en suspensión generada por el tránsito vehicular.

El mejoramiento de los ingresos a las viviendas que se verán beneficiadas con las obras previstas.

La reducción de los costos de mantenimiento de las calles, que hoy son de tierra, impactando en las arcas municipales de manera favorable.

Que la propuesta presentada por el Banco de la Nación Argentina es altamente beneficiosa para los intereses del Municipio, y resulta ser la más conveniente desde el punto de vista comparativo con otros créditos que están ofreciendo otras entidades bancarias.

Que la operatoria propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 80 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 18 del día 23 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese al Sr. Intendente de la Municipalidad de Colonia Caroya, a realizar todas las acciones y suscribir con el Banco de la Nación Argentina, un convenio en el marco de LÍNEA DE CRÉDITO, para ser destinada a la ejecución de obras públicas municipales.

Artículo 2º.- El monto a tomar del crédito que se autoriza, es hasta la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones con 00/100 centavos). En el plazo de devolución de cinco años (5), pudiéndose incluir un plazo de gracia de seis meses, con una tasa de interés fija del 28% Nominal Anual, durante el primer año, tasa Badlar Privado + 250 p.b. (puntos básicos) al resto del periodo.

Artículo 3º.- El Destino de los fondos a utilizar con el crédito descripto en los artículos precedentes, serán destinados a la ejecución de obras públicas de esta Municipalidad.

Artículo 4º.- Autorícese al Sr. Intendente Municipal, en representación del Municipio, a ceder "pro sol vendo" irrevocablemente a favor del Banco de la Nación Argentina, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663).



Artículo 5º.- Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del crédito descripto en los artículos precedentes, de acuerdo a lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 6º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2424/2021

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.506 de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La Ley Provincial Nº 10.649 y su modificatoria Ley Nº 10.722 de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone el compromiso de este Municipio a adherir a las previsiones de la Ley Nº 10.649 y su modificatoria Nº 10.722, mediante el dictado de las normas legales pertinentes, a efectos de adoptar medidas tendientes a promover, con beneficios fiscales, las actividades económicas objeto del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba.

Que este Municipio quiere y desea trabajar conjuntamente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de coordinar la implementación de programas y políticas públicas que fomenten el desarrollo de la Economía del Conocimiento, en cumplimiento de los objetivos planteado en la Ley 10.649 y su modificatoria Nº 10.722.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19 del día 30 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Colonia Caroya a la Ley Nº 10.649 y su modificatoria Nº 10.722 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO Nº 334 BIS/2021

DECRETO Nº 334/2021

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

CONSIDERANDO:

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2389/2020 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2021.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2021, de acuerdo al siguiente esquema:

	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
2101022400	Otros Bienes de Consumo FPP	4.231.869,28	1.000.000,00	5.231.869,28
2101030501	Gas Natural y en Garrafa	83.513,78	500.000,00	583.513,78
2101030900	Internet	602.148,83	350.000,00	952.148,83
2101031400	Alquileres de Inmuebles	882.804,66	1.000.000,00	1.882.804,66
2101031800	Servicios Técnicos y Profesionales	3.483.938,98	1.000.000,00	4.483.938,98
2101032200	Servicios de vigilancia	6.625.894,54	1.500.000,00	8.125.894,54
2101033700	Otros Servicios	7.783.026,34	2.000.000,00	9.783.026,34
2101033900	Leasing	763.663,25	1.000.000,00	1.763.663,25
2102010106	Otros Gastos de Salud FPP	9.081.655,33	4.500.000,00	13.581.655,33
2102010313	Promoción Turística	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
2102010903	Sueldo Anual Complementario Escuela de Música	463.311,62	400.000,00	863.311,62
2102011101	Comisión de Defensa Civil FPP	3.408.359,53	1.500.000,00	4.908.359,53
2102011400	Refugio Canino	1.220.705,40	600.000,00	1.820.705,40
2201010400	Herramientas y Similares FPP	411.515,80	500.000,00	911.515,80
2201020202	Mantenimiento y Remodelación Cementerio FPP	8.392.802,17	500.000,00	8.892.802,17
2301030000	Desmalezado	9.500.000,00	700.000,00	10.200.000,00
2301080000	Alumbrado Público	15.287.582,07	2.500.000,00	17.787.582,07
2301130000	Otros Servicios Públicos	7.000.000,00	2.000.000,00	9.000.000,00
2302040000	Plan Iluminación LED	5.500.000,00	500.000,00	6.000.000,00
			22.550.000,00	

	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
2101022700	Crédito Adicional para refuerzo de Partidas	10.780.000,00	1.000.000,00	9.780.000,00
2101034200	Deudas por Servicios - Ejercicios anteriores FPP	36.026.735,98	7.350.000,00	28.676.735,98
2102010107	Difusión preventiva Comunitaria	50.000,00	49.000,00	1.000,00
2102010108	Difusión preventiva Comunitaria FPP	450.000,00	449.000,00	1.000,00
2102010109	Honorarios Profesionales Salud	1.084.304,07	1.000.000,00	84.304,07
2102010404	Formar - Trabajar	1.600.000,00	1.500.000,00	100.000,00
2102010405	Escuela de Promotores Sociales	250.000,00	242.000,00	8.000,00
2102010411	Escuela Emprendedor	1.250.000,00	1.200.000,00	50.000,00
2102010808	Desarrollo Rural	1.040.000,00	500.000,00	540.000,00
2102011900	Otros Subsidios	2.761.778,86	1.150.000,00	1.611.778,86
2102012500	Deudas Transferencias - Ejercicios Anteriores	1.294.061,50	1.291.000,00	3.061,50
2102012600	Crédito Adicional para refuerzo de Partidas	120.000,00	119.000,00	1.000,00
2201011000	Semáforos y Señalética FPP	1.800.000,00	500.000,00	1.300.000,00
2201020301	Programa de Viviendas Municipales	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
2301090000	Mantenimiento Red Gas Natural	2.600.000,00	1.000.000,00	1.600.000,00
2302100000	Obras Varias	5.000.000,00	4.700.000,00	300.000,00
			22.550.000,00	

Art. 2º: Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 1.067.888.225,27.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.
El Decreto Nº 171/2020, mediante el cual se modificó la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar provisoriamente a la persona que quedará a cargo de la Subsecretaría de Salud del Departamento Ejecutivo, hasta tanto se determine quién será el/la responsable político de la misma.
Que asimismo resulta conveniente designar a quien quedará interinamente a cargo del Departamento de Dispensarios de la mencionada Subsecretaría.
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase de manera provisoria a la Agente Municipal MARÍA JOSEFINA ROMANUTTI, DNI Nº 20.846.982, Legajo Nº 544, como Responsable a Cargo de la Subsecretaría de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha, y hasta tanto se determine quién será el/la responsable político de la misma.

Art. 2º: Designase interinamente a la Agente Municipal NATALIA CARMEN CABRERIZO, DNI Nº 23.764.850, Legajo Nº 545, como Responsable a Cargo del Departamento de Dispensarios de la Subsecretaría de Salud a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 335/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2424/2021, mediante la cual adhiere la Municipalidad de Colonia Caroya a la Ley Nº 10.649, y su modificatoria Nº 10.722 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2424/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 336/2021

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SEGUNDO PÉTTINA, DNI Nº 10.048.364, por devolución del Impuesto Automotor Unificado correspondiente al dominio AC136CZ, periodo 2021, de acuerdo a lo acordado en el ámbito de la Mesa de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Devolución Tasas Municipales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SEGUNDO PÉTTINA, DNI Nº 10.048.364, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.606,79), por devolución del Impuesto Automotor Unificado correspondiente al dominio AC136CZ, periodo 2021, de acuerdo a lo acordado en el ámbito de la Mesa de Transporte.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011600 – DEVOLUCIÓN TASAS MUNICIPALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de julio de 2021.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 337/2021

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de GLORIA LAURA ABACA, DNI N° 32.229.994, por devolución del Impuesto Automotor Unificado correspondiente al dominio AD396FU, periodo 2021, de acuerdo a lo acordado en el ámbito de la Mesa de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Devolución Tasas Municipales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GLORIA LAURA ABACA, DNI N° 32.229.994, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 7.961,26), por devolución del Impuesto Automotor Unificado correspondiente al dominio AD396FU, periodo 2021, de acuerdo a lo acordado en el ámbito de la Mesa de Transporte.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011600 – DEVOLUCIÓN TASAS MUNICIPALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 338/2021

VISTO:

Que el Club Social y Deportivo Colón organizó el pasado 20 de febrero de 2021 la tradicional Peña del Club.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como fin el de recaudar fondos para solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución deportiva.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLÓN, a través de su Presidente, Sr. Néstor Luna, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), destinados a solventar gastos de alquiler de baños químicos durante el desarrollo de la pasada Peña del Club.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 339/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2428/2021, mediante la cual incorpora en el Artículo 240 de la Ordenanza Nº 1788/2013, como punto 6 de la Zona 1 CCI-1: Centro Comercial – Institucional 1, el siguiente texto:

"6. RÉGIMEN ESPECIAL

En los casos de construcciones destinadas al funcionamiento de Entidades Financieras reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, la autoridad de aplicación podrá aprobar los proyectos de edificación, mediante un régimen especial acorde a las necesidades funcionales de cada entidad.

El mismo criterio se aplicará en los casos de construcciones destinadas a Servicios Públicos de nivel Nacional, Provincial y/o Municipal."

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2428/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 340/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2429/2021, mediante la cual extiende por dos (2) años el plazo indicado en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 2292/2019, a los fines de la construcción del edificio institucional del Banco de la Nación Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2429/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 341/2021

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hócicos de Caroya, con fecha 25 de junio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil Hócicos de Caroya la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

Que la Cláusula Cuarta de dicho convenio establece la vigencia del mismo desde el mes de enero de 2021, y hasta el mes de junio de 2021 inclusive.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de julio de 2021 hasta diciembre de 2021 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011400 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 342/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2425/2021, mediante la cual ratifica en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta de los lotes 02, 03 y 04 correspondientes al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscrito entre la empresa Silstech S.A.S., representada por el Sr. Luis Alberto Carrizo y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y el Sr. Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez; el Contrato de Compra-Venta del lote 35, correspondiente al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscrito entre la empresa



Luis A. Carrizo y CIA. S.R.L., representada por el Sr. Luis Alberto Carrizo y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y el Sr. Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, y el Contrato de Compra-Venta de los lotes 33 y 34, correspondiente al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscripto entre la empresa Fausto Brandolin & CIA., representada por el Sr. Fausto Ángel Brandolin y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y el Sr. Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2425/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 343/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2427/2021, mediante la cual modifica el Artículo 16, Capítulo VII de la Ordenanza 2374/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2427/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 344/2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 2122/2017, y su modificatoria 2220/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y procedente fijar el monto en moneda nacional correspondiente al valor en especie descrito en el Art. 38º de la Ordenanza Nº 2122/2017, modificado por el Art. 2º de la Ordenanza Nº 2220/2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 2220/2018, se ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal para fijar dicho valor, para lo cual se han requerido los presupuestos necesarios para determinar el valor promedio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Establécese el valor de referencia de la bolsa de cemento portland en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 812,40), valor que comenzará a regir a partir del día 01 de agosto de 2021.

Art. 2º: Dicho valor será aplicable a los efectos de los cálculos que resultare necesario realizar, en el marco de lo normado por la Ordenanza Nº 2122/2017 y modificatorias.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 345/2021

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FLORENCIA STRASORIER, DNI Nº 35.258.038, por el dictado de clase en Formación en Géneros, correspondiente al día 16 de julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Universidad Popular", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FLORENCIA STRASORIER, DNI Nº 35.258.038, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), por el dictado de clase en Formación en Géneros, correspondiente al día 16 de julio de 2021.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010413 – OTROS PROGRAMAS UNIVERSIDAD POPULAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 346/2021

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas Nº1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Que, conforme los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas Nº1558/2009 y 1704/2012, las Agentes Municipales Contratadas: ROMANUTTI MARIA JOSEFINA, Leg.544, DNI 20.846.982; CABRERIZO NATALIA CARMEN, Leg. 545, DNI 23.764.850; CISMONTI MARIA ELENA, Leg. 546, DNI 31.851.652; DIAZ MARIA VERONICA, Leg. 547, DNI 25.195.256; FIERRO PAOLA MARISEL, Leg. 548, DNI 26.852.728; GALANTINI BRAVO AILEN NOELIA, Leg. 549, DNI 36.184.992, se encuentran en condiciones de ser evaluados por el Tribunal de Admisiones y Concursos.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- ROMANUTTI MARIA JOSEFINA, Leg.544, DNI 20.846.982;
- CABRERIZO NATALIA CARMEN, Leg. 545, DNI 23.764.850;
- CISMONTI MARIA ELENA, Leg. 546, DNI 31.851.652;
- DIAZ MARIA VERONICA, Leg. 547, DNI 25.195.256;
- FIERRO PAOLA MARISEL, Leg. 548, DNI 26.852.728;
- GALANTINI BRAVO AILEN NOELIA, Leg. 549, DNI 36.184.992

Artículo 2º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;
- Dra. Sofia I. Ghisiglieri, en su calidad de Directora de Inspección General, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Dr. Matías Peralta Cruz, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría;
- Dr. Alejandro J. Chalub, en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, como superior jerárquico de las Agentes evaluadas.

Artículo 3º: Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Sra. Marcela Luque, en su calidad de Subsecretaria de Desarrollo Social, representante del Departamento Ejecutivo;
- Dra. Fernanda Prosdócimo, en su calidad de Subsecretaria de Recursos Tributarios, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sra. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe.

Artículo 4º: Designase al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 5º: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas Nº 1558/09 y su Modificatoria Nº 1704/12.

Artículo 6º: Fíjese como fecha para la evaluación el día 12 de Agosto de 2021 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 7º: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 11 de Agosto de 2021 inclusive, la siguiente documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos y/o funciones desempeñados durante su trayectoria en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 8º: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de Julio de 2021.-



ANEXO I

DECRETO N° 346/2021

I.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio. El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- Título Terciario: acredita seis (6) puntos.
- Título Medio: acredita tres (3) puntos.
- Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.
- Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.
- Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.
- Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 347/2021

VISTO: Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2426/2021, mediante la cual aprueba el Programa “Barrios 100% LED” y otorga al Departamento Ejecutivo facultades en relación al mismo.

Y CONSIDERANDO: Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada. Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 2426/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 348/2021

VISTO: Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2430/2021, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ampliación de la Red de Gas Natural en los sectores que así lo requieran, según el Anteproyecto Integral, DC N° 00225/371, sector donde se ubica el Puerto Caroya, y a transferir las obras ejecutadas, en el momento de su habilitación, a la Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A. – ECOGAS), para su mantenimiento técnico, operación y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, conforme con lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre esta Municipalidad y la Distribuidora, con fecha 03/11/1994.

Y CONSIDERANDO: Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada. Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 2430/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 349/2021

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 2021 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Acta N° 1, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal GARCIA ANTONIO WILIAN, Legajo N° 487, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal GARCIA ANTONIO WILIAN, Legajo N° 487.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal GARCIA ANTONIO WILIAN, Legajo N° 487, quien revistará como personal del Agrupamiento “Técnico” con la Categoría 05 del Escalafón.

Art. 2º: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 350/2021

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 2021 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Acta N° 1, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal BAZAN LUISA DE LAS MERCEDES, Legajo N° 488, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal BAZAN LUISA DE LAS MERCEDES, Legajo N° 488.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal BAZAN LUISA DE LAS MERCEDES, Legajo N° 488, quien revistará como personal del Agrupamiento “Inspectores de Control y Verificación” con la Categoría 05 del Escalafón.

Art. 2º: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la Agente referida.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 351/2021

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 2021 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Acta N° 1, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal ROGGIO DANIEL RAMON, Legajo N° 489, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.



Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal ROGGIO DANIEL RAMON, Legajo N°489.

DECRETO N° 354/2021

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal ROGGIO DANIEL RAMON, Legajo N°489, quien revistará como personal del Agrupamiento "Auxiliar Administrativo" con la Categoría 05 del Escalafón.

Art. 2°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 352/2021

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 2021 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Acta N° 1, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal LAZARTE MARIA ELVIRA, Legajo N° 490, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal LAZARTE MARIA ELVIRA, Legajo N° 490.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal LAZARTE MARIA ELVIRA, Legajo N° 490, quien revistará como personal del Agrupamiento "Auxiliar Administrativo" con la Categoría 08 del Escalafón.

Art. 2°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la Agente referida.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 353/2021

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 2021 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Acta N° 1, en la cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal DELLA PUPPA LARIO GIANNI MIKAEL, Legajo N°491, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal DELLA PUPPA LARIO GIANNI MIKAEL, Legajo N°491.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal DELLA PUPPA LARIO GIANNI MIKAEL, Legajo N°491, quien revistará como personal del Agrupamiento "Auxiliar Administrativo de Ejecución" con la Categoría 02 del Escalafón.

Art. 2°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Victor Tiraboschi.

Y CONSIDERANDO:

Su dedicación y trabajo a lo largo de los años en la Municipalidad de Colonia Caroya, por lo que su fallecimiento constituye una dolorosa pérdida y es intención de este Municipio honrar su memoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: DECLÁRASE jornada de Duelo para el día 19 de julio de 2021 en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya, en virtud del fallecimiento del Agente Municipal Sr. Victor Tiraboschi.

Art. 2°: Disponer en todas las dependencias municipales el izamiento a media asta del pabellón nacional.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 355/2021

VISTO:

El viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realizará el Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro Chalub, para la gestión de trámites en representación de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario delegar las funciones de la secretaría a su cargo, por el plazo que dure el mencionado viaje.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase que desde el día 20 de julio de 2021, y hasta el día 23 de julio de 2021 inclusive, la totalidad de las funciones vinculadas a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda serán refrendadas por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Guillermo José Sangoy, quien asumirá además la conducción de todas las áreas dependientes de la misma durante idéntico plazo, en virtud del viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realizará el Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro Chalub, para la gestión de trámites en representación de este Municipio.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 356/2021

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios N° 001/21 para la adquisición de una planta dosificadora de hormigón, instrumentado por Ordenanza N° 2417/2021, promulgado por Decreto N° 326/21 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Julio de 2021 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las tres propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes TECNUS S.R.L., INDUMIX S.A. y BETONMAC S.A.

Que convocada con fecha 19 de Julio de 2021, se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de la propuesta más conveniente.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Público de Precios N° 001/21 para la adquisición de una planta dosificadora de hormigón, instrumentado mediante Ordenanza N° 2417/21 promulgada por Decreto N° 326/21 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, a la propuesta contenida en el **SOBRE OFERTA N° 02** realizada por la firma INDUMIX S.A., CUIT N° 30-66822938-3, con domicilio en Av. Las Malvinas N° 450 de la localidad de Monte Cristo, Departamento Rio Primero, Provincia de Córdoba, por la suma de pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS (\$ 7.418.300), I.V.A. incluidos, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza N° 2417/2021.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: ADJUDICASE el Concurso Público de Precios N° 001/21 a la firma INDUMIX S.A., CUIT N° 30-66822938-3, con domicilio en Av. Las Malvinas N° 450 de la localidad de Monte Cristo, Departamento Rio Primero, Provincia de Córdoba, para la adquisición de una planta dosificadora de hormigón, por la suma de pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS (\$ 7.418.300), I.V.A. incluido, según los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 2414/21, promulgada por Decreto N° 326/2021 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.



Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente Decreto al adjudicatario, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de julio de 2021.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 357/2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de provisión de artefactos de iluminación para el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y Ordenanza Nº 2387/20.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 013/2021 para la adquisición de artefactos de iluminación para el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 12:00 horas del día 02 de agosto de 2021; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:30 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de Julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 013/2021

OBRA: ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION PARA EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"

CONTENIDO:

SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES
SECCIÓN III – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN IV – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION PARA EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN".

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 12:00 horas del día 02 de agosto de 2021, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibaré el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante La Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:30 horas del día 02 de agosto de 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en obra.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de 10 (DIEZ) días a partir de la emisión de la Orden de Compra.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a concurso privado de precios.
 - 2) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y propuesta económica para la financiación del material.
 - 3) Certificado de inscripción ante AFIP
- Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por el Tribunal de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio del Tribunal de Adjudicación sea el más conveniente Técnica y Económicamente para los fines perseguidos o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra La Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La orden de compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de La Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para La Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden de compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Dirección de Obras Públicas, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en obra.

15-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.

16-) FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo a la propuesta económica para la financiación de la compra y provisión confeccionada por la empresa adjudicataria. La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) RECEPCIÓN:
a) PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
b) DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del certificado en concepto de fondo de reparos, el cual se reintegrará al oferente, a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del oferente.

SECCION II

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PROVISION DE ARTEFACTO DE ILUMINACION.

1- OBRA:

PROVISION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION PARA: PARQUE URBANO MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN.

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

La ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba. Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante. El "PARQUE MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN", promovido por la Municipalidad de Colonia Caroya, tiene como objetivo central, realizar una intervención de recuperación de un predio de alto valor paisajístico y patrimonial de la ciudad. Apunta el mismo a crear un nodo de actividades recreativas, culturales y deportivas, revalorizando el Parque preexistente alrededor de la ex Casona, poniendo en valor un predio de gran accesibilidad. Las veredas peatonales se construirán con adoquines de hormigón.

4 - CÓMPUTO MÉTRICO

PROVISIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION (unidad.)

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CABEZAL PARA FAROLA	Unid.	76
2	PROYECTOR STAGE	Unid.	8
3	PROYECTOR OSRAM	Unid.	60

5 – PLANOS

Ver plano adjunto.

SECCION III

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION.
ITEM: ILUMINACION.

- 1.5. Iluminación
Artefactos: LUMINARIAS LED
-Farola GOU LED 100w: Luminaria LED exterior, construida íntegramente en aluminio inyectado. Apta para alumbrado urbano de plazas, parques, vías peatonales, vías de tránsito de baja velocidad, etc. Alta eficiencia en la disipación de calor. Vida útil 50.000 hs., garantía mínima 3 años. Similar o superior.
-Proyector Stage estanco LED 20w: Proyector construido íntegramente en aluminio inyectado apto intemperie. Provisto con visera anti deslumbrante. Cabezal con movimiento axial de 130º. Posibilidad de alojar el equipo electrónico dentro de la base de la luminaria. Tratamiento de pintura en polvo epoxy termo convertible. Provisto con prensacable de acero. Garantía mínima 2 años. Similar o superior.
-Proyector DAN LED 20w: Proyector LED exterior apto intemperie. Cuerpo construido en aluminio. Cierre de vidrio templado. Tratamiento de pintura en polvo epoxy termo convertible. Garantía mínima 2 años. Similar o superior.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN



Se computará y certificará por cada unidad luminaria colocada y aprobada por la Inspección.1. Provisión
La empresa proveerá los adoquines de hormigón y los descargará en obra donde no interrumpa la circulación vehicular
ni peatonal. Se debe contemplar la posibilidad de permitir el acceso de los frentistas a sus viviendas.

Dpto. de Obras Públicas
Colonia Caroya, julio de 2021.-

SECCIÓN IV

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: PROVISION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION PARA EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA
FOGLIARINI DE GUYÓN".

Apertura de Sobres: 02 de agosto de 2021 – 12:30 hs.

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1	CABEZAL PARA FAROLA	Unid.	76		
2	PROYECTOR STAGE	Unid.	8		
3	PROYECTOR OSRAM	Unid.	60		

SON PESOS:

FORMAS DE PAGO OFRECIDAS:

.....

.....

DECRETO Nº 358/2021

VISTO:
El Decreto Nº 345/2021.

Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la
Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DERÓGASE en todos sus términos el Decreto Nº 345/2021, emanado de este Departamento Ejecutivo
Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 359/2021

VISTO:
La Ordenanza Nº 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento
Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra y provisión de adoquines de hormigón para
la construcción de veredas en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente
según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: LLAMESE a Concurso Privado de Precios Nº 012/2021 para la compra y provisión de adoquines de hormigón
para la construcción de veredas en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia
Caroya hasta el día 06 de agosto de 2021 a las 11:30 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas
el mismo día a las 12:30 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín Nº
3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y
el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/2021

OBRA: COMPRA Y PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA
FOGLIARINI DE GUYÓN"

CONTENIDO
SECCIÓN I
• PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SECCIÓN II
• PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES
SECCIÓN III
• PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
• PLANILLA PRESUPUESTO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la COMPRA Y PROVISIÓN DE ADOQUINES
DE HORMIGÓN, PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE
GUYÓN".

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 06 de
agosto de 2021, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, cita en Avenida San Martín Nº 3899, de
esta Ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el
proponente, conocer el lugar donde se estibaré el material y las condiciones y características del mismo; que está
compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el
proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.
En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la
Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se
deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, solicitando concretamente las aclaraciones que
estime necesarias, las que podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:30 horas del día 06 de agosto de 2021, en la Sala
de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de
material, para la entrega del mismo en obra, en los sectores que a tal efecto indique la Contratante. No se permitirá la
entrega al pie del camión, sino que los pallets deberán ubicarse a lo largo de la obra, en donde lo indique el
Representante Técnico de la Municipalidad de Colonia Caroya.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de diez (10) días corridos, contados a partir de la emisión
de la Orden de Compra correspondiente.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente
documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios.
 - 2) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.
 - 3) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y
propuesta económica para la financiación del material.
- Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante treinta (30)
días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien
producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a su criterio sea el
más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime
necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será
inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La Orden de Compra emitida no podrá ser transferida ni cedida parcial o
totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta aceptar o
rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma
al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la
Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden
de compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Todas aquellas contribuciones, gravámenes,
impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.-



14-) **INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Dirección de Obras Públicas, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en obra.

15-) **SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.

16-) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo a la propuesta económica efectuada por la empresa adjudicataria, y contra certificación de obra. La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) **RECEPCIÓN:**
a) **PROVISORIA:** Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, y se dejará constancia de ello en acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
b) **DEFINITIVA:** Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) **FONDO DE REPARO:** De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del certificado en concepto de fondo de reparos, el cual se reintegrará al oferente, a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del oferente.

SECCION II

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS.

1- **OBRA:**
PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN".

2 - **MEMORIA DESCRIPTIVA**
La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba. Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante. El "PARQUE MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN", promovido por la Municipalidad de Colonia Caroya, tiene como objetivo central, realizar una intervención de recuperación de un predio de alto valor paisajístico y patrimonial de la ciudad. Apunta el mismo a crear un nodo de actividades recreativas, culturales y deportivas, revalorizando el Parque preexistente alrededor de la ex Casona, poniendo en valor un predio de gran accesibilidad. Las veredas peatonales se construirán con adoquines de hormigón.

3 - **CÓMPUTO MÉTRICO**

PROVISIÓN DE ADOQUINES (m2)

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PROVISIÓN DE ADOQUINES ANGULADOS (6x10x20)	m²	3.062,00

SECCION III

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS.

ITEM: PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN (m²).

Este ítem comprende la provisión de los adoquines de hormigón de acuerdo con estas especificaciones.-

1. **Provisión**
La empresa proveerá los adoquines de hormigón y los descargará en obra donde no interrumpa la circulación vehicular ni peatonal. Se debe contemplar la posibilidad de permitir el acceso de los frentistas a sus viviendas.

2. **Los Adoquines – Tipo y Calidad.**
Serán del tipo rectangular angulado, modelo Uni-stone (6x10x20), color gris.

Deberán estar certificados y cumplir con la Norma IRAM 11656:2010. Entre ellas:
-Módulo de rotura promedio mínimo a la edad de 28 días: 4,2 MPa.
-La absorción de agua total del adoquín no puede ser mayor que 5%.
-El ancho, largo y espesor no deben diferir en +-2mm.
-El bisel debe tener igual forma o perfil en todo su largo, tanto en la proyección horizontal como en la proyección vertical del perfil del bisel.
Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento, por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento. El tamaño y la forma de los adoquines serán uniformes, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana. Las superficies de los adoquines serán de color uniforme, parejas, es decir sin fisuras, huecos, hormigueros, descascamientos o materiales extraños (madera, semillas, piedras grandes, etc.). Los bordes o aristas serán agudos, es decir sin desbordamientos o torceduras; y no tendrán rebabas horizontales (en la cara inferior), ni verticales (en la cara superior del adoquín). Esto mismo se debe cumplir para las esquinas y para el bisel.
Para evaluar la calidad de los adoquines se enviarán, de ser necesario, a un laboratorio de ensayos para pavimentos hormigón a determinar su resistencia.

9. **Cómputo y certificación.**
Se computará y certificará por metro cuadrado de adoquines entregados y aprobados por La Inspección.

Dpto. de Obras Públicas
Colonia Caroya, julio de 2021.-

CONCURSO DE PRECIOS N° 012/2021

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"

Apertura de Sobres: 06 de agosto de 2021 – 12:30 hs.

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1	PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Modelo Uni-stone (6x10x20)	m²	3.062,00		

SON PESOS (con IVA incluido):

FORMAS DE PAGO PROPUESTAS:

Aclaraciones:.....

DECRETO N° 360/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para la ejecución de veredas de adoquines y cordones de contención en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: LLAMESE a Concurso Privado de Precios N° 014/2021 para la contratación de mano de obra para la ejecución de veredas de adoquines y cordones de contención en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 05 de agosto de 2021 a las 11:30 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:30 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de julio de 2021.-

FDO.:
DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 014/2021
OBRA: OBRA: EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE URBANO MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN.

CONTENIDO:
SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES
SECCIÓN III PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN IV PLANILLA PRESUPUESTO

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 014/2021
DECRETO N° 360/2021

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: la Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el día 05 de agosto de 2021 para contratación de MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN EN: PARQUE URBANO MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de La Municipalidad de Colonia Caroya. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Complementarias para la Ejecución de Vereda de Adoquines de Hormigón y Cordones de Contención, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTAS SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en el Departamento de Compras de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461146, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. E-mail: compras@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: deberán solicitarse tres (3) cotizaciones como mínimo. La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 4) El pliego de llamado a concurso privado de precios.
- 5) La planilla (presupuesto de obra), donde se indicarán precios unitarios de cada rubro e ítem, como así también el monto global de obra.
- 6) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.
- 7) Nota con la designación del representante técnico de la empresa firmada por la empresa contratante y por el profesional en calidad de aceptación del cargo, y que la contratista deberá contratar a tal efecto. Deberá tener incumbencias en obras viales (Ing. Civil, en Construcciones, etc.) con matrícula habilitada por el colegio correspondiente, dicho profesional deberá estar en forma permanente en obra mientras se desarrolle el proyecto.
- 8) En caso de tratarse de una empresa, deberá incluir en el sobre-oferta la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también el poder con el que se designa apoderado o representante legal de la firma, si es que lo hubiere.
- 9) Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente, como así también por el representante técnico de la empresa,

En caso de no contar con la presentación de las tres cotizaciones solicitadas, se deberá dejar constancia en acta labrada a tal efecto, de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 06 de agosto de 2021, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o Empresas que se encuentren inscriptas como tales en La Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los Oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:30 horas del día 05 de agosto de 2021, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a La Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicada, adjuntará un seguro de caución por el monto de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del Contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de relación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que La Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el 75 % del monto de contrato.
- Se Considera documentación complementaria a la siguiente:
 - Las actas que las partes suscriben a los fines de la ejecución del Contrato.
 - Las Órdenes de servicios firmadas por Rep. técnico e inspector municipal.-
 - Las Notas de Pedido. firmadas por Rep. técnico e inspector municipal.-
 - El plan de Trabajo.
 - Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
 - Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.-

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.-

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de La Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos dos millones (\$ 3.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.-

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.-

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.-

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.-

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de su departamento de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.-

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes.- Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo.- Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales.- La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente.- Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista.- El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional N° 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.-

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificados según el avance de obra, los que serán abonados a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por el Departamento de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- c) PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y La Inspección Municipal.-
- d) DEFINITIVAS: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria.- El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.-

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, La Municipalidad se descontará un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparos, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN.

1- OBRA:

EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN EN: PARQUE URBANO MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN.

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba.

Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante.

El "PARQUE MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN", promovido por la Municipalidad de Colonia Caroya, tiene como objetivo central, realizar una intervención de recuperación de un predio de alto valor paisajístico y patrimonial de la ciudad. Apunta el mismo a crear un nodo de actividades recreativas, culturales y deportivas, revalorizando el Parque preexistente alrededor de la ex Casona, poniendo en valor un predio de gran accesibilidad.

Las veredas peatonales se construirán con adoquines de hormigón, procurando ejecutar una sub-base de fundación compacta y sin irregularidades, con cordones de hormigón que servirán como bordes de contención.

3 - CARACTERÍSTICA TECNICA DE LA OBRA:

La ejecución de las veredas de adoquines y los bordes de contención comprende las siguientes tareas:

- 3.1. Retiro de suelo vegetal.
- 3.2. Ejecución de cordones de hormigón armado in situ.
- 3.3. Relleno y compactación de sub-base con 0-20.
- 3.4. Capa de arena de asiento.
- 3.5. Colocación de los adoquines.
- 3.6. Sellado de juntas con arena fina.
- 3.7. Compactación.
- 3.8. Terminación final.

4 - ANTECEDENTES

La empresa contratista deberá tener amplio conocimiento de las tareas a realizar, adjuntando de ser posible, datos con antecedentes de obras similares construidas.

5 - TIEMPO DE OBRA

El tiempo previsto para la ejecución total del proyecto se estima en noventa (90) días.

6 - COMPUTO METRICO

MOVIMIENTO DE SUELOS (m2), EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES (m2) Y EJECUCION DE CORDONES DE CONTENCIÓN (ml).

Nº	Designación	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de suelos	m ²	3062
2	Veredas de adoquines	m ²	3062
3	Cordones de contención	ml	1054



7 - PLAN DE AVANCE

ITEMS	Mes 1	Mes 2	Mes 3
MOVIMIENTO DE SUELO			
ADOQUINADO			
CORDONES DE CONTENCIÓN			

8 - PLANOS (VER ANEXOS)

SECCION III

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN.

ITEM: MOVIMIENTO DE SUELOS (m²).

Se deberá extraer 15cm de espesor del suelo vegetal existente en toda la superficie donde se vaya a colocar el solado de adoquines dejando el terreno nivelado y en correctas condiciones para la posterior ejecución de la sub-base y colocación de los adoquines.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

El movimiento de suelo se certificará por metro lineal ejecutado y aprobado.-

ITEM: VEREDAS CON ADOQUINES DE HORMIGÓN (m²).

El presente ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de las veredas de adoquín de hormigón que conectan los diferentes sectores de la obra.

1: Trabajos a realizar:

El contratista tendrá a su cargo la completa ejecución de todos los trabajos proveyendo la mano de obra y equipos necesarios para entregar la obra de acuerdo con la finalidad prevista para la misma; que es la de ejecutar las veredas de adoquines de hormigón en Parque Urbano María Fogliarini de la Ciudad de Colonia Caroya. Deberá también considerar incluidos con los precios cotizados todos aquellos trabajos complementarios de los detallados que, aunque no se especifiquen explícitamente en la documentación, resultan necesarios para la correcta terminación de la obra.-

2: Provisión de los materiales:

Los materiales serán provistos por La Municipalidad.

3: Equipos, herramientas, personal, antecedentes:

Se deberá disponer de los equipos, herramientas, enceres, etc. apropiados para la ejecución de la obra, contando asimismo con personal idóneo para la construcción de las veredas de adoquines; incluso bordes de contención; y toda otra tarea a realizar. Deberá contar y presentar antecedentes de obras similares fehacientemente controlables y/o verificables.

4: Cantidad de obra:

Dentro del monto total cotizado para la obra, se entenderá incluido todos los trabajos necesarios para que la obra resulte completa en todo aspecto. No se reconocerá diferencia alguna a favor de la Contratista, por reclamos de mayores cantidades de obras realizadas sino están autorizadas por la Inspección mediante orden de servicio.

5: Replanteo:

El replanteo del trazado de la vereda se realizará entre la Inspección y Empresa previo sondeos. Deberá mitigarse al máximo el IMPACTO AMBIENTAL negativo que resulte de dicha ejecución (ruidos de máquinas, peligros por zanjas, tierra volando, barro por lluvias, falta de señalización, desvíos de tránsito, reposición de árboles dañados, evitar molestias, etc.). Los costos de mitigación se considerarán incluidos en los precios cotizados.

6: Extracción de suelo vegetal:

Explicado anteriormente.

7: Cordones de contención:

Se explicará más adelante.

8: Sub-base con material granular 0-20:

Se ejecutará una sub-base de 10cm de espesor con material granular 0-20 colocado en capas y debidamente compactada cada capa, procurando que la última capa no presente irregularidades en su superficie.

9: Capa de arena:

Para asegurar que la superficie final de pavimento de adoquines sea uniforme, es necesario que la calidad de la arena, el espesor en que se coloca y la nivelación de esta capa sean constantes y uniformes. Esta arena puede estar húmeda pero no empapada de agua. Si esta así, hay que dejarla que escurra antes de usarla.

La capa de arena tendrá un espesor de 4 cm, antes de colocarle los adoquines, y será uniforme en toda la superficie de la vereda. No se debe utilizar para corregir irregularidades en el terreno.

10: Colocación de los adoquines:

El patrón previsto para la ejecución de obra será a bastón partido a 90 grados.

Es muy importante que tanto el patrón como el alineamiento de los adoquines se mantengan a lo largo de toda la vereda. Una vez definido un frente de colocación, se debe verificar el alineamiento de los adoquines con, al menos, un hilo a lo largo e hilos transversales cada 5 m. Los desajustes se corregirán teniendo cuidado de no dañar las piezas.

Cuando se tengan interrupciones en la vereda, como acequias, cazuelas, bocas de acceso, etc., se deben colocar hilos alrededor de éstas, para asegurar que los adoquines conserven su alineamiento cuando se avance con el adoquinado por ambos lados del obstáculo y se encuentren, nuevamente, al otro lado.

Además de la uniformidad de la superficie de la capa de adoquines, las juntas entre éstos quedaran lo más cerradas posibles para que haya un buen funcionamiento del pavimento, sea impermeable y lo ataque menos el agua de lluvia, o de escorrentía, no le crezca pasto, etc.

Los adoquines se colocaran directamente sobre la capa de arena ya enrasada.

Cuando se ha terminado de colocar los adoquines que quepan enteros dentro de la zona a compactar, es necesario colocar ajustes (trozos de piezas) en los espacios que hayan quedado libres contra los confinamientos, estructuras de drenaje, etc. Los ajustes se harán con piezas partidas de otros adoquines y con el mismo alineamiento o diseño del resto del pavimento.

Las piezas se deben cortar unos 2 mm más pequeñas que el espacio disponible. Si es muy difícil partir las piezas con un equipo manual, los espacios de menos de una cuarta parte de adoquín, se deben llenar después de la compactación final y en todo el espesor de los adoquines, con un mortero muy seco, de 1 parte de cemento por 4 de arena. Con el palustre, se deben hacer todas las juntas que tendría ese espacio si se hubiera hecho con adoquines partidos, y además, la junta contra el confinamiento.

11: Sellado de juntas:

Para sellar las juntas se usara una arena fina, para que penetre por las juntas, la misma debe estar seca y no tener granos de más de 2,5 mm de grosor.

La arena se esparcirá sobre los adoquines, formando una capa delgada y se barrera, con escobas o cepillos de cerdas duras, tantas veces como sea necesario para que llene la junta. Este barrido se hace alternado con la compactación final o simultánea con ésta.

12: Compactación:

La compactación se realizará con un vibro compactador de placa de tamaño corriente. Se deberán dar, dos pasadas de la placa, en diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en otra, y teniendo cuidado de traslapar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos. Las labores de compactación y sellado del pavimento se llevarán hasta un metro antes de los extremos no confinados del pavimento y esa franja que queda sin compactar se terminará con el tramo siguiente. Es muy importante que la arena no se empaste sobre los adoquines ni que forme morros que hagan hundir los adoquines al pasar la placa vibro compactadora sobre ellas.

Se deberán dar, al menos, cuatro pasadas con la placa vibro compactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Una vez terminada la

compactación, se podrá dar al servicio el pavimento.

13: Avance y señalización de los trabajos:

El Contratista deberá presentar un plan de trabajos que abarque el plazo establecido y los rubros de ejecución de vereda. Toda la obra será señalizada con barreras y cintas.-

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por m² de vereda aprobado por la Inspección.-

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, señalización y todo otro gasto que demande la terminación total del ítem.-

ITEM: CORDONES DE CONTENCIÓN (ml).

El presente ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de los cordones de hormigón, los cuales funcionaran como bordes de contención de las veredas de adoquín de hormigón que conectan los diferentes sectores de la obra.

Trabajos a realizar:

El contratista tendrá a su cargo la completa ejecución de todos los trabajos proveyendo la mano de obra, moldes, herramientas y equipos necesarios para la construcción de los cordones de en el Parque Urbano María Fogliarini de la Ciudad de Colonia Caroya. Deberá también considerar incluidos con los precios cotizados todos aquellos trabajos complementarios de los detallados que, aunque no se especifiquen explícitamente en la documentación, resultan necesarios para la correcta terminación de la obra.-

La provisión de los materiales será por parte de La Municipalidad.

Se construirán cordones de hormigón en todo el perímetro de la vereda, los cuales funcionaran como bordes de contención de las veredas de adoquines que conectan los diferentes sectores de la obra.

Los bordes serán construidos de hormigón armado in situ, de 15cm de ancho y 25cm de alto, con dos barras de d = 6mm como armadura longitudinal y estribos en forma de U invertida de d = 6 mm cada 40cm.

La terminación de los cordones deberá ser lo más prolija posible, con una superficie lisa, para lo cual se utilizará cal o arena fina de ser necesario.

Se verificará la lisura superficial obtenida en el cordón, medida en sentido longitudinal mediante regla. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cinco (5) milímetros. Existiendo deformaciones del cordón comprendidas entre 5 y 10 mm., el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Se dará opción a aprobar el cordón imponiendo una penalidad del diez por ciento (10 %) sobre las áreas defectuosas. El descuento se aplicará al cómputo realizado sobre las áreas involucradas y se detallará esta penalidad en forma discriminada en la planilla correspondiente. Superado el valor de diez (10) mm., se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida a cargo del contratista tanto en lo referente a la provisión como a la ejecución de dicha área. No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Si los errores de alineación superaran un centímetro se descontará el 15 % (quince por ciento) sobre el cómputo de la zona deficiente. Superada dicha tolerancia se demolerá y reconstruirá el área defectuosa a cargo del contratista.

Se establece que el cordón de hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión a los veintiocho (28) días de 200 Kg./cm² mínima.

Además, se deberá rellenar con tierra a los costados de los cordones en forma de talud a 45° como terminación final.-

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La ejecución de los cordones se certificará por metro lineal ejecutado y aprobado.

Dpto. de Obras Públicas
Colonia Caroya, julio de 2021.-

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN EN: PARQUE URBANO MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN.

Apertura de Sobres: 05/08/2021 - 12:30 hs

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Movimiento de suelos	3.062,00 m²		
2	Ejecución de veredas de adoquines	3.062,00 m²		
3	Ejecución de cordones de contención	1.054,00 ml		
TOTAL OBRA (IVA INCLUIDO)				

SON PESOS:

RECEPCION DE PLIEGOS

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 014/2021

PROYECTO: EJECUCIÓN DE VEREDAS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN Y CORDONES DE CONTENCIÓN EN: PARQUE URBANO MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN.

EMPRESA CONSTRUCTORA:

DOMICILIO:

TE.:

CORREO ELECTRÓNICO:

Firma

Colonia Caroya, de de 2021



DECRETO Nº 361/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2431/2021, mediante la cual declara de Interés Municipal a las Jornadas de Concientización y Sensibilización Pública sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad en niños/as, adolescentes y adultos, a realizarse en la ciudad de Ushuaia del 27 al 29 de julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2431/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 362/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2432/2021, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal para que proceda a la suscripción del convenio respectivo con la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines de la conservación de banquetas en la R.P. Nº S-424, tramo R.N. Nº 9 – Colonia Caroya, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar todos los aspectos que hagan a la ejecución de los trabajos que se deriven de los convenios que se firmen con la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2432/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 363/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2433/2021, mediante la cual ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Ing. Alberto Bresciano y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2433/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 364/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2434/2021, mediante la cual rectifica el Presupuesto General Anual de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2434/2021 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 365/2021

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALERIA DEL MILAGRO SEIA, DNI Nº 33.045.180, por el dictado de Taller Virtual de Memoria, en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALERIA DEL MILAGRO SEIA, DNI Nº 33.045.180, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000), en seis (6) cuotas de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) cada una de ellas, correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2021, por el dictado de Taller Virtual de Memoria, en el Complejo de Personas Mayores.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010208 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 366/2021

VISTO:

Que con motivo de los festejos del 83º Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, el día 03 de agosto de 2021 visitará nuestra ciudad el Sr. Comandante de la Región III, Cte. Gral. GUSTAVO NORBERTO STERLI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLARAR HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al Sr. Comandante de la Región III de Gendarmería Nacional, Cte. Gral. GUSTAVO NORBERTO STERLI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN Nº 023/2021

VISTO:

Que al Agente Municipal CÉSAR DIEGO IBARRA, DNI Nº 25.303.232, Legajo Nº 363, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal CÉSAR DIEGO IBARRA, DNI Nº 25.303.232, Legajo Nº 363, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Cinco Mil Cien (\$5.100) en sus haberes correspondientes al mes de julio de 2021.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 024/2021

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARÍA JOSEFINA ROMANUTTI, DNI Nº 20.846.982, Legajo Nº 544, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal MARÍA JOSEFINA ROMANUTTI, DNI Nº 20.846.982, Legajo Nº 544, una bonificación equivalente al Sesenta Por Ciento (60%) en sus haberes correspondientes, a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal MARÍA JOSEFINA ROMANUTTI, DNI Nº 20.846.982, Legajo Nº 544, el suplemento "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 025/2021

VISTO:

Que a la Agente Municipal NATALIA CARMEN CABRERIZO, DNI Nº 23.764.850, Legajo Nº 545, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal NATALIA CARMEN CABRERIZO, DNI Nº 23.764.850, Legajo Nº 545, una bonificación equivalente al Sesenta Por Ciento (60%) en sus haberes correspondientes, a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal NATALIA CARMEN CABRERIZO, DNI Nº 23.764.850, Legajo Nº 545, el suplemento "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 026/2021

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARÍA ELENA CISMONTI, DNI Nº 31.851.652, Legajo Nº 546, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal MARÍA ELENA CISMONTI, DNI Nº 31.851.652, Legajo Nº 546, una bonificación equivalente al Sesenta Por Ciento (60%) en sus haberes correspondientes, a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal MARÍA ELENA CISMONTI, DNI Nº 31.851.652, Legajo Nº 546, el suplemento "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 027/2021

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARÍA VERÓNICA DÍAZ, DNI Nº 25.195.256, Legajo Nº 547, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal MARÍA VERÓNICA DÍAZ, DNI Nº 25.195.256, Legajo Nº 547, una bonificación equivalente al Sesenta Por Ciento (60%) en sus haberes correspondientes, a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal MARÍA VERÓNICA DÍAZ, DNI Nº 25.195.256, Legajo Nº 547, el suplemento "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 028/2021

VISTO:

Que a la Agente Municipal PAOLA MARISEL FIERRO, DNI Nº 26.852.728, Legajo Nº 548, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal PAOLA MARISEL FIERRO, DNI Nº 26.852.728, Legajo Nº 548, una bonificación equivalente al Sesenta Por Ciento (60%) en sus haberes correspondientes, a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal PAOLA MARISEL FIERRO, DNI Nº 26.852.728, Legajo Nº 548, el suplemento "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 029/2021

VISTO:

Que a la Agente Municipal AILEN NOELIA GALANTINI BRAVO, DNI N° 36.184.992, Legajo N° 549, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal AILEN NOELIA GALANTINI BRAVO, DNI N° 36.184.992, Legajo N° 549, una bonificación equivalente al Treinta Por Ciento (30%) en sus haberes correspondientes, a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal AILEN NOELIA GALANTINI BRAVO, DNI N° 36.184.992, Legajo N° 549, el suplemento "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de julio de 2021, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 030/2021

Y VISTOS:

El Expediente N° 620210133 y la nota presentada por el Sr. Primo Humberto Campana, D.N.I. N° 7.956.647, por la cual solicita se aplique el art. 17 inc. a) de la Ordenanza N° 2361/20.

Y CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07/06/21, el Sr. Campana Primo, D.N.I. N° 7.956.647, solicita se aplique el art. 17 inc. a) punto 1 de la Ordenanza 2361/20 aplicable a terrenos de hasta 5.000m², debiendo abonar una tasa para fondo de previsión para equipamiento comunitario y usos institucionales o banco municipal de inmuebles.

Que en el año 2.010 el Sr. Primo Campana, D.N.I. N° 7.956.647 ha donado una fracción de terreno de su propiedad ubicada en el Lote 12A, Manzana 13, bajo el Número de Catastro 1458, a favor de la Municipalidad y a los fines que se destine la misma para la apertura de la Calle N° 13, también denominada calle Gorizia, entre la Av. San Martín y Calle N° 43, hasta una profundidad de 53,04m. y 18mt. de ancho, lo que ha sido aceptado mediante Ordenanza 1636/2011 y promulgada mediante Decreto N° 015/11.

Que en razón de que la donación realizada por el Sr. Primo Campana, que se describe arriba y ha sido aceptada por la Municipalidad de Colonia Caroya en la oportunidad antes referida, debe concluirse que la porción del fundo donado, ha salido del patrimonio y propiedad del Sr. Campana, siendo la disponibilidad de la fracción de terreno donada de la Municipalidad de Colonia Caroya, lo que importa que el fundo a subdividir en el catastro N° 1458 no es mayor a cinco mil metros cuadrados y en tal sentido corresponde que las tasas a pagar y las donaciones a efectuar sea evaluado de acuerdo a la normativa aplicable a fundos menores de tal superficie, habida cuenta la donación efectuada a favor del Municipio.

Que conforme todo lo expuesto, y en virtud de la donación efectuada en el año 2010 por el Sr. Campana a favor de esta Municipalidad, corresponde se aplique en el caso en marras la Ordenanza N° 2361/20 art. 17 inc. a) punto 1, por lo cual no corresponde exigir al Sr. Campana que done superficie alguna.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1: Hacer lugar al pedido efectuado por el Sr. Primo Humberto Campana, y ordenar se aplique la Ordenanza N° 2361/20 art. 17 inc. a) punto 1, por la cual no corresponde donación de superficie alguna.

Art. 2: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de Julio de 2021.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 031/2021

VISTO:

Que al Agente Municipal JAVIER MATÍAS CABRERA, DNI N° 27.673.097, Legajo N° 278, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JAVIER MATÍAS CABRERA, DNI N° 27.673.097, Legajo N° 278, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Siete Mil Treinta (\$ 7.030) en sus haberes correspondientes al mes de julio de 2021.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 032/2021

VISTO:

Que el 28 de julio de 2021 se cumplieron 83 años de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia de la Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad conforma una parte sustancial de la Comunidad Caroyense, por lo que la fecha de aniversario de su creación es motivo de orgullo y festejo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Declarar de Interés Municipal el 83º Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina.

Art.2º: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, Cte. My. Antonio Leguizamón, y al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art.3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de julio de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 017/2021

VISTO:

La Resolución N° 024/14 sobre Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La ausencia injustificada del Concejel Matías Peralta Cruz, DNI 27.547.669, a la reunión de Comisión, de fecha 13 de mayo de 2021, del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Reglamento Interno establece que toda ausencia injustificada a reuniones de Comisión se procederá a descontar automáticamente de la dieta el cinco por ciento (5%).

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 15 del día 02 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el descuento del cinco por ciento (5%) de la dieta al Concejel Matías Peralta Cruz, DNI 27.547.669, por su ausencia injustificada a la reunión de Comisión, de fecha 13 mayo de 2021.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. N° 017/2021

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 018/2021

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de abril de 2021, elevando solicitud del Sr. Diego Grande, Comercio N° 2924.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal solicitan reducir el valor de la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 de la Ordenanza General Tarifaria N° 2388/20.

Que dada la situación económica actual en este contexto de pandemia mundial y retracción económica

Que el Concejo Deliberante analizó el Expediente en el marco de la Comisión de Hacienda.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 15 del día 02 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

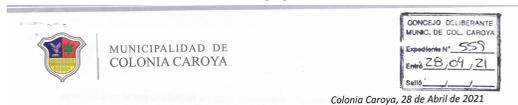
Artículo 1º.- Se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal cobrar el 5% del monto aplicado en concepto de la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, al Sr. Diego Grande, Comercio N° 2924, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 de la Ordenanza General Tarifaria N° 2388/20.

Artículo 2º.- Se incorpora como Anexo I la nota del Sr. Diego Grande y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. N° 018/2021

Anexo I



SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
DR. VET. HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI
S. / D:

De nuestra mayor consideración nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante que preside, a fin de que dicho cuerpo evalúe la posibilidad de reducción del valor de tasa o abonar en concepto de colocación de cartelera comercial/publicidad, en virtud de nota de reclamo realizada por el contribuyente que se adjunta a la presente, informando que la estructura a instalarse consta de aproximadamente 105 mts, lo que da como resultado final según valores de tarifaria vigente \$126,000.00 (Pesos Ciento Veintiséis mil) suma imposible a abonar por el reclamante.

- GRANDE DIEGO – COMERCIO 2924

Que si bien la Ordenanza vigente – título XIII- Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, según Art.52- De acuerdo a lo legislado en la Ordenanza General Impositiva, toda publicidad y propaganda que se realice en el Municipio estará sujeta al pago de la presente tasa y conforme a las siguientes especificaciones:
Las letras publicitarias abajados en refugios de paradas de transporte de pasajeros abonarán por año, a saber:

Completo (cuatro espacios)	\$ 50,000,00
Parcial (dos espacios)	\$ 33,000,00
Publicidad en Cartelera, en sitios privados o públicos, por metro cuadrado o fracción	\$ 1200,00
Publicidad rodante audiovisual por día	\$ 500,00
Publicidad rodante por propagación por día	\$ 250,00

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina

105 mts.

**SOLICITUD TIPO OTROS RECLAMOS
ONLINE**

Colonia Caroya, 28/04/2021

Al Secretario de Administración.
Municipalidad de Colonia Caroya.
Directora de Recursos Tributarios
Sr. Miguel Perez/ Dra. María F. Prosdócimo

S. / D

CONTRIBUYENTE: GRANDE DIEGO

COMERCIO: 2924

RECLAMO VIA ONLINE :

Sra. Fernanda Prosdócimo

Recursos Tributarios de Colonia Caroya.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., mi nombre es Diego H. Grande con DNI: 27.673.134, propietario del local comercial Baterías Diego Grande, sito en la calle Belgrano N° 169-Colonia Caroya.

El motivo de la misma, es para solicitar tengan en consideración por la suma exorbitante de la que me están imponiendo, por el cobro de la **colocación de la cartelera en mi local.**

He cumplimentado con todo lo requerido para la autorización de la colocación del mismo, teniendo a su vez, a mi cargo un gasto adicional en la contratación de personal idóneo para la aprobación de la misma (Arquitectos, Calculistas, etc.).

A la espera una respuesta favorable ante el pedido solicitado, saludo a Ud. Atte.

Diego H. Grande

DNI: 26.673.134

CONTRIBUYENTE/SOLICITANTE:

Nombre y Apellido: DIEGO GRANDE H.

Contacto: -

TRIBUTO AL QUE REFIERE: COLOCACION DE CARTELERIA – COMERCIO

A la espera de una respuesta favorable, saluda atte.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 019/2021



VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de mayo de 2021, solicitando la autorización para obtención de un crédito con el Banco de la Nación Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 15 del día 02 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de Proyecto de Ordenanza "Crédito con el Banco de la Nación Argentina", el día miércoles 16 de junio de 2021, a las 19 hs, a través de videoconferencia, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.
- Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- El Proyecto de Ordenanza "Crédito con el Banco de la Nación Argentina", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar
- La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 019/2021

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 020/2021

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de junio de 2021, solicitando la Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 19 del día 30 de junio de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de Proyecto de Ordenanza "Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2021", el día miércoles 14 de julio de 2021, a las 19 hs, a través de videoconferencia, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas

del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.

b) Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

c) Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.

d) El Proyecto de Ordenanza "Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2021", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar

e) La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 020/2021

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



**EL CONCEJO DELIBERANTE NO EMITIÓ
DECLARACIONES DURANTE EL MES DE JULIO 2021**